

DIARIO DE LOS DEBATES



ORGANO DE DIFUSION DE LAS SESIONES Y DE LOS PROCEDIMIENTOS PARLAMENTARIOS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO

Diputación Permanente Segundo Receso del Primer Periodo Ordinario de Sesiones Primer Año de Ejercicio Constitucional Responsable Secretaría General

томо і	Cd. Victoria, Tam. a 8 de Febrero del 2006	No. 74
--------	--	--------

INDICE

Sesión de la Diputación Permanente del 8 de Febrero de 2006 Presidente: Dip. José Eugenio Benavides Benavides

	Pag
Lista de Asistencia	
• Apertura	
Orden del día	
Discusión y aprobación del acta	
• Correspondencia	
Iniciativas	
Dictámenes	
Asuntos Generales	
Clausura do la Soción	

DIRECTORIO Junta de Coordinación Política

Dip. Amira Gómez Tueme Presidente

Dip. Alejandro Antonio Sáenz Garza

Diputados Integrantes de la LIX Legislatura

A	D I		DD 1
Grupo	Parlame i	ntario	PKI

Dip. Amira Gómez Tueme

Coordinador

Dip. Aida Araceli Acuña Cruz

Dip. Ramón Garza Barrios

Dip. Roberto Benet Ramos

Dip. Rodolfo Torre Cantú

Dip. Juan José Chapa Garza

Dip. José De La Torre Valenzuela

Dip. Guadalupe Flores Valdez

Dip. Alejandro René Franklin Galindo

Dip. José Gudiño Cardiel

Dip. Mario Andrés De Jesús Leal Rodríguez

Dip. Héctor López González

Dip. Servando López Moreno

Dip. Armando Martínez Manríquez

Dip. Carlos Manuel Montiel Saeb

Dip. José Francisco Rábago Castillo

Dip. Jaime Alberto Seguy Cadena

Dip. Jesús Everardo Villarreal Salinas

Dip. Narciso Villaseñor Villafuerte

Grupo Parlamentario PAN

Dip. Alejandro Antonio Sáenz Garza.

Coordinador

Dip. Agustín Chapa Torres.

Dip. Alfonso de León Perales.

Dip. Maria Eugenia De León Pérez.

Dip. Fernando Alejandro Fernández De León.

Dip. Alejandro Felipe Martínez Rodríguez.

Dip. Everardo Quiroz Torres.

Dip. Norma Leticia Salazar Vázquez.

Dip. Arturo Sarrelangue Martínez.

Partido de la Revolución Democrática

Dip. Julio César Martínez Infante

Dip. Héctor Martín Garza González

Partido del Trabajo

Dip. Alejandro Ceniceros Martínez

Independiente

Dip. Concepción Hernández López

Secretaría General

Lic. Enrique Garza Tamez

Unidad de Servicios Parlamentarios

Lic. Tania Gisela Contreras López

Departamento del Registro Parlamentario

y Diario de los Debates

Lic. Armando Rico Vázquez

Versiones Estenográficas

Técnico Programador

María Elvira Salce Rodríguez

Técnico en Contabilidad

María Guadalupe Martínez Rangel

Diseño de Portada y Colaboración

Lic. Rogelio Guevara Castillo

SESION DE LA DIPUTACION PERMANENTE CELEBRADA EL 8 DE FEBRERO DEL AÑO 2006.

SUMARIO

- Lista de Asistencia.
- Apertura.
- Orden del día.
- Discusión y aprobación en su caso del Acta Número 71, relativa a la Sesión de la Diputación Permanente, celebrada el día 1 de febrero del año en curso.
- Correspondencia.
- Iniciativas.

Las que en su caso, presenten los Diputados y/o promuevan los sujetos con derecho a ello.

- Dictámenes.
- 1.- Recaído a la Iniciativa de Decreto mediante el cual se expide la Ley del Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.
- 2. Recaído a la Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforma el último párrafo del artículo 38 y se adiciona el artículo el artículo 120 a la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado.
- Recaído a la Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforman diversos artículos de la Ley de Gasto Público.
- 4.- Recaído a la Iniciativa de Punto de Acuerdo mediante el cual se crea la Comisión Especial de Comunicación Social.
- 5.- Recaído a la Iniciativa de Punto de Acuerdo mediante el cual se instruye a la Comisión competente para que presente a la consideración del Pleno los informes trimestrales de resultados que la Auditoria Superior del Estado debe elaborar con motivo de la revisión de las cuentas públicas que esta última haya recibido durante el año en curso.
- Asuntos Generales.

Los que, en su caso, expongan los integrantes de la Diputación Permanente.

Clausura de la Sesión.

PRESIDENCIA DEL DIPUTADO JOSE EUGENIO BENAVIDES BENAVIDES

Presidente: Solicito al Diputado Secretario José de la Torre Valenzuela, tenga a bien pasar lista de asistencia.

Secretario: Con mucho gusto Diputado Presidente. Por instrucciones de la Presidencia se va a pasar lista de asistencia.

Diputado José Eugenio Benavides Benavides. Diputado José de la Torre Valenzuela. Diputado Alejandro Ceniceros Martínez. Existe Quórum legal para celebrar la presente Sesión de la Diputación Permanente.

Presidente: Honorable Diputación Permanente, pasada lista de asistencia y existiendo el quórum requerido por el artículo 37 de la Constitución Política del Estado, se abre la presente sesión, siendo las doce horas con cuarenta y cinco minutos, del día 8 de febrero del año 2006.

Presidente: Compañeros Legisladores, con fundamento en los artículos 22 párrafo I, inciso a); y 83 párrafo IV y 54 párrafo I, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Interno Congreso del Estado, me permito hacer de su conocimiento que el orden del día es el siguiente: Primero, Lista de Asistencia; Segundo, Apertura de la Sesión de la Diputación Permanente. Tercero, Lectura del Orden del Día. Cuarto, Lectura, discusión y aprobación en su caso del Acta Número 71, relativa a la Sesión de la Diputación Permanente, celebrada el día 1 de febrero del presente año. Quinto, Correspondencia. Sexto, Iniciativas. Las que, en su caso, promuevan los sujetos con derecho a ello. Séptimo, Dictámenes. 1.- Recaído a la Iniciativa de Decreto mediante el cual se expide la Lev del Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas. 2. Recaído a la Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforma el último párrafo del artículo 38 y se adiciona el artículo el artículo 120 a la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado. 3.- Recaído a la Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforman diversos artículos de la Ley de Gasto Público. 4.- Recaído a la Iniciativa de Punto de Acuerdo mediante el cual se crea la Comisión Especial de Comunicación Social. 5.- Recaído a la Iniciativa de Punto de Acuerdo mediante el cual se instruye a la Comisión competente para que presente a la consideración del Pleno los informes trimestrales de resultados que la Auditoria Superior del Estado debe elaborar con motivo de la revisión de las cuentas públicas que esta última haya recibido durante el año en curso. Octavo, Asuntos Generales. Noveno, Clausura de la Sesión.

Presidente: Señores Diputados, a la luz del Acuerdo número LIX-3 del 2 de enero del presente año y toda vez que el acta número 71, relativa a la sesión de la Diputación Permanente celebrada el 1 de febrero del actual ya ha sido hecha de nuestro conocimiento, solicito al Diputado Alejandro Ceniceros Martínez, que proceda a dar lectura únicamente de los acuerdos tomados en dicha sesión.

Secretario: A petición de la Presidencia daré lectura a los acuerdos tomados en la sesión celebrada el 1 de febrero del año en curso.

ACUERDOS TOMADOS EN LA SESION DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE CELEBRADA EL DIA 1 DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, IMPLÍCITOS EN EL ACTA NÚMERO 71.

1.- Se aprueba por unanimidad de votos el contenido del acta número 70, correspondiente a la Sesión de la Diputación Permanente celebrada el 25 de enero del presente año.

2.- Se aprueban los siguientes veredictos:

Decreto mediante el cual se autoriza a la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Nuevo Laredo, Tamaulipas; a gestionar y contratar una línea de crédito ante la Corporación Financiera de América del Norte, S.A. de C.V., filial del Banco de Desarrollo de América del Norte, hasta por la cantidad de \$60´000,000.00 (SESENTA MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); y al Gobierno del Estado de Tamaulipas, para que se constituya en aval solidario.

Recaído a la Iniciativa de Decreto mediante el cual se autoriza a la Junta de Aguas y Drenaje de la Ciudad de Matamoros, a gestionar y contratar una línea de crédito ante la Corporación Financiera de América del Norte, S.A. de C.V., filial del Banco de Desarrollo de América del Norte, hasta por la cantidad de \$110'000,000.00 (CIENTO DIEZ DE PESOS 00/100 MONEDA MILLONES NACIONAL); y al municipio de Matamoros, Tamaulipas para que se constituya en aval solidario. Asimismo se autoriza a la Junta de Aguas y Drenaje de la Ciudad de Matamoros y al municipio de Matamoros, Tamaulipas, para que constituyan un fideicomiso irrevocable en el que afecte parcialmente como garantía de pago, participaciones en ingresos y/o aportaciones federales como obligados.

Recaído a la Iniciativa de Decreto mediante el cual se autoriza a la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, para que gestione y contrate con la Corporación Financiera de América del Norte, S.A. de C.V.,un crédito simple, hasta por 20 (veinte) años, en pesos al equivalente de un monto de hasta US \$8'000,000.00 (ocho millones de dólares americanos 00/100) al tipo de cambio vigente a la fecha de los desembolsos del crédito.

Recaído a la Iniciativa de Decreto que reforma el apartado 4 del artículo 75 de la Ley sobre la

Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado.

Recaído a la Iniciativa de Decreto mediante el cual se adiciona un párrafo al Artículo 59 de la Ley de Salud para el Estado.

Recaído a la Iniciativa de Punto de Acuerdo mediante el cual se solicita al Ejecutivo del Estado, que a través de la Secretaria de Salud, participe solidariamente en proveer medicamentos y material quirúrgico no contemplado en la cobertura del seguro popular a las personas que cuenten con este servicio médico.

Recaído a la Iniciativa de Decreto mediante el cual se expide la Ley para el Desarrollo Urbano del Estado de Tamaulipas.

Recaído a la Iniciativa de Decreto mediante el cual se deroga la fracción XIII del artículo 418, así como se adiciona el Título Vigésimo Segundo denominado "De los delitos cometidos contra el Ordenamiento Territorial y el Desarrollo Urbano", conteniendo un Capítulo Único relativo a "Delitos cometidos por Fraccionadores", del Código Penal para el Estado de Tamaulipas y se adicionan los artículos 133 bis y 133 ter al Título Segundo, Capítulo II del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Tamaulipas.

Recaído a la Iniciativa de Decreto mediante el cual se expide la Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas.

Con relación a los dictámenes que anteceden, se determinó reservarlos para que sean resueltos en definitiva por el Pleno Legislativo.

Es cuanto, Diputado Presidente.

Presidente: Esta Presidencia somete a consideración de esta Diputación Permanente el acta número 71, relativa a la Sesión de este órgano legislativo, celebrada el día 1 de febrero de este año, para las observaciones que hubiere en su caso.

Presidente: No habiendo observaciones al documento que nos ocupa, con fundamento en los artículos 22, párrafo 1 inciso c) y 112 párrafos 1 y 2 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, pido al Diputado Secretario **José de la Torre Valenzuela**, lo someta a votación económica.

Secretario: Por instrucciones de la Presidencia y en forma económica procederemos a realizar la votación del **acta número 71**, relativa a la Sesión

de la Diputación Permanente celebrada el 1 de febrero del actual.

Quienes se pronuncien a favor, sírvanse manifestarlo en términos de ley. (Votación).

Diputado Presidente, se han emitido 3 votos a favor y 0 votos en contra y 0 abstenciones.

Presidente: Compañeros legisladores, ha resultado aprobada el acta de referencia por unanimidad.

Presidente: Honorable Diputación Permanente, procederemos a desahogar el punto de la **Correspondencia** recibida.

Al efecto, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 23, párrafo 1, incisos a) y d) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, solicito a los Diputados Secretarios, procedan a dar cuenta, de manera alterna, con la correspondencia recibida, para que en uso de sus atribuciones legales, esta Presidencia determine el turno o trámite que corresponda.

En este tenor, solicito al Diputado Secretario **José de la Torre Valenzuela**, tenga a bien iniciar con la cuenta de la correspondencia.

Secretario: De la Legislatura de Jalisco, oficio número DPL-2589 LVII, fechado el 20 de enero del actual, recibido el 31 del mismo mes y año, comunicando que mediante el Decreto número 21, 214 se declara el año 2006 como año del Bicentenario del Natalicio de Benito Juárez, en consecuencia los Poderes Ejecutivo, Legislativo, Judicial y los municipios de dicho Estado; así como sus Secretarías y Dependencias deberán incluir en los documentos oficiales dicha leyenda.

Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Acúsese recibo y agradézcase la información remitida por la Legislatura de Jalisco.

Secretario: De miembros del Republicano Ayuntamiento de Ocampo, copia de escrito dirigido al titular del Poder Ejecutivo del Estado, fechado el 30 de enero del actual, recibido el 31 del mismo mes y año, haciendo diversas manifestaciones de inconformidad en relación a un préstamo solicitado por dicho Ayuntamiento.

Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Acúsese recibo y tómese debida nota.

Secretario: Del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de Tampico, oficio

número DIF/DG/112/06, fechado el 30 de enero del actual, recibido el 31 del mismo mes y año, remitiendo la Cuenta Pública correspondiente al cuarto trimestre de 2005.

Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Acúsese recibo y remítase a la Auditoría Superior del Estado para los efectos legales correspondientes.

Secretario: Del Presidente Municipal del municipio de Miguel Alemán, oficio fechado el 30 de enero del actual, recibido el 31 del mismo mes y año, en el cual propone candidato para el otorgamiento de la medalla al mérito "Luis García de Arellano", correspondiente a este año.

Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Acúsese recibo a quienes enviaron la propuesta de referencia, y túrnese a la Comisión de Postulación de la Medalla al Mérito "Luis García de Arellano", para los efectos del artículo 143 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado.

Secretario: De la Legislatura de Guerrero, oficio número LVIII/1ER/OM/DPL/249/2006, fechado el 16 de enero del actual, recibido el 31 del mismo mes y año, comunicando la elección de la Mesa Directiva que coordinará los trabajos legislativos correspondientes al tercer mes del primer período ordinario de sesiones del primer año de ejercicio constitucional, quedando como Presidente el Diputado RAUL TOVAR TAVERA.

Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Acúsese recibo y agradézcase la información remitida por la Legislatura de Guerrero.

Secretario: De la Legislatura de Michoacán, oficio fechado el 14 de enero del actual, recibido el 31 del mismo mes y año, comunicando la clausura de su primer año legislativo de ejercicio legal, así como la integración de la Mesa Directiva que fungirá del 15 de enero al 14 de mayo del año en curso, quedando como Presidente el Diputado JORGE ADOLFO REZA MAQUEO.

Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Acúsese recibo y agradézcase la información remitida por la Legislatura de Michoacán.

Secretario: Del Auditor Superior del Estado, oficio número ASE/0007/2006, fechado el 30 de enero del

actual, recibido el 31 del mismo mes y año, remitiendo la Cuenta Pública correspondiente al Cuarto Trimestre de 2005.

Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Acúsese recibo y túrnese a la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado para los efectos legales correspondientes.

Secretario: De la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del municipio de Hidalgo, copia de oficio dirigido al titular de la Secretaría de Finanzas del Estado, fechado el 31 de enero del actual, recibido en la misma fecha, remitiendo la Cuenta Pública correspondiente al Cuarto Trimestre de 2005.

Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Acúsese recibo y agradézcase la información remitida por la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Hidalgo.

Secretario: De la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Nuevo Laredo, oficio número CNL 022/2006, fechado el 25 de enero del actual, recibido el 31 del mismo mes y año, remitiendo la Cuenta Pública correspondiente al Cuarto Trimestre de 2005.

Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Acúsese recibo y remítase a la Auditoría Superior del Estado para los efectos correspondientes.

Secretario: De la Legislatura de Michoacán, oficio número SST/DGSATJ/DAT/0034 A1/06, fechado el 26 de enero del actual, recibido el 1 de febrero del año en curso, comunicando la aprobación de un Acuerdo mediante el cual declara que cada migrante internacional es, ante todo, un ser humano que merece respeto a sus derechos humanos, civiles, laborales y político.

Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Acúsese recibo y agradézcase la información remitida por la Legislatura de Michoacán.

Secretario: De la Legislatura de Zacatecas, circular número 067, fechada el 22 de diciembre del año próximo pasado, recibida el 1 de febrero del actual, comunicando la clausura de su primer período ordinario de sesiones del segundo año de ejercicio constitucional, así como la elección de la Mesa Directiva que presidirá los trabajos durante dicho

receso, quedando como Presidente el Diputado JUAN FRANCISCO AMBRIZ VALDEZ.

Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Acúsese recibo y agradézcase la información remitida por la Legislatura de Zacatecas.

Secretario: Del Republicano Ayuntamiento de Aldama, copia de oficio dirigido al titular del Ejecutivo del Estado, fechado el 27 de enero del actual, recibido el 1 de febrero del año en curso, remitiendo la ampliación al Presupuesto de Egresos vigente.

Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Acúsese recibo y agradézcase la información remitida por el Ayuntamiento de Aldama.

Secretario: Del Republicano Ayuntamiento del municipio de Casas, copia de oficio número PM/07/06, dirigido al titular del Ejecutivo del Estado, fechado el 25 de enero del actual, recibido el 1 de febrero del año en curso, remitiendo la Cuenta Pública correspondiente al Cuarto Trimestre de 2005.

Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Acúsese recibo y agradézcase la información remitida por el Ayuntamiento del municipio de Casas.

Secretario: Del Republicano Ayuntamiento de Nuevo Morelos, copia de oficio número 047/2006, dirigido al titular del Poder Ejecutivo del Estado, fechado el 31 de enero del actual, recibido el 1 de febrero del año en curso, remitiendo la Cuenta Pública correspondiente al Cuarto Trimestre de 2005.

Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Acúsese recibo y agradézcase la información remitida por el Ayuntamiento de Nuevo Morelos.

Secretario: Del titular de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, sendos oficios, recibidos el 2 de febrero del año en curso, remitiendo las Cuentas Públicas de los Organismos Públicos Descentralizados denominados Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Antiguo Morelos; Colegio de Bachilleres del Estado de Tamaulipas; Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Jaumave; Comisión Municipal de

Agua Potable y Alcantarillado de Camargo; y, Museo de Arte Contemporáneo de Tamaulipas.

Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Acúsese recibo y remítase a la Auditoría Superior del Estado, para los efectos legales correspondientes.

Secretario: Del Republicano Ayuntamiento de Abasolo, oficio número TM004/06, fechado el 31 de enero del actual, recibido el 2 de febrero del año en curso, remitiendo la Cuenta Pública correspondiente al Cuarto Trimestre de 2005.

Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Acúsese recibo y remítase a la Auditoría Superior del Estado para los efectos legales correspondientes.

Secretario: Del Republicano Ayuntamiento de Díaz Ordaz, oficio número 2005/05-329, fechado el 31 de enero del actual, recibido el 2 de febrero del año en curso, remitiendo la Cuenta Pública correspondiente al Cuarto Trimestre de 2005.

Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Acúsese recibo y remítase a la Auditoría Superior del Estado para los efectos legales correspondientes.

Secretario: Del Republicano Ayuntamiento de Tula, oficio número 003/2006, fechado el 23 de enero del actual, recibido el 2 de febrero del año en curso, remitiendo el Informe Mensual que guarda la situación financiera de la deuda pública de dicho municipio.

Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Acúsese recibo y remítase a la Auditoría Superior del Estado para los efectos legales correspondientes.

Secretario: Del Republicano Ayuntamiento de Victoria, oficio número TM/071/2006, fechado el 3 de febrero del actual, recibido en la misma fecha, remitiendo la Cuenta Pública correspondiente al Cuarto Trimestre de 2005.

Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Acúsese recibo y remítase a la Auditoría Superior del Estado para los efectos legales correspondientes.

Secretario: Del Republicano Ayuntamiento de Camargo, copia de oficio dirigido al titular del Poder

Ejecutivo del Estado, fechado el 23 de enero del actual, recibido el 3 de febrero del año en curso, remitiendo la Cuenta Pública correspondiente al Cuarto Trimestre de 2005.

Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Acúsese recibo y agradézcase la información remitida por el Ayuntamiento de Camargo.

Secretario: Del Ayuntamiento del municipio de Soto la Marina, copia de oficio dirigido al titular del Poder Ejecutivo del Estado, fechado el 25 de enero del actual, recibido el 3 de febrero del año en curso, remitiendo la Cuenta Pública correspondiente al cuarto trimestre de 2005.

Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Acúsese recibo y agradézcase la información remitida por el Ayuntamiento de Soto la Marina.

Secretario: Del Republicano Ayuntamiento de Matamoros, oficio número 182/2006, fechado el 3 de febrero del actual, recibido en la misma fecha, remitiendo la Cuenta Pública correspondiente al Cuarto Trimestre de 2005.

Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Acúsese recibo y remítase a la Auditoría Superior del Estado para los efectos legales correspondientes.

Secretario: Del Vicepresidente Jurídico de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, oficio número VJ-02/06, fechado el 10 de enero del actual, recibido el 31 del mismo mes y año, dando respuesta en atención al punto de Acuerdo emitido por esta Legislatura con el objeto de que el organismo de referencia lleve a cabo una revisión especial sobre la operación y funcionamiento de las casas de empeño.

Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Acúsese recibo e intégrese al expediente del punto de Acuerdo relativo a este asunto.

Presidente: Posicionamiento en relación con los hechos acontecidos en la ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas, el día 6 de febrero del año en curso.

(Lectura del Posicionamiento)

Presidente: Honorable Diputación Permanente, esta Presidencia no tiene registro previo de **iniciativas** para ser presentadas en esta sesión, por lo que se consulta si alguno de ustedes desea hacerlo, a fin de registrarlo y proceder a su desahogo.

Presidente: Tiene el uso de la palabra el Diputado Alejandro Ceniceros Martínez.

Diputado Alejandro Ceniceros Martínez. H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas. P r e s e n t e:

Los suscritos, C. Alejandro Ceniceros Martínez, José Gudiño Cardiel Diputados locales, en ejercicio de los derechos que a mi representación confieren la parte conducente de los artículos 64 fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 53, 56,58,67,93, Y demás relativos y aplicables de la Ley Sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, de la manera más atenta y respetuosa, comparecemos a promover Iniciativa de de punto de acuerdo para que este H. Congreso del Estado haga suyo las demandas planteadas y sea remitida al Congreso de la Unión:

CONSIDERACIONES

PRIMERO.- Con fecha 26 de enero del 2006 se presento un grupo de maestros pertenecientes la Comisión Estatal Permanente del Movimiento Democrático Nuevo Sindicalismo encabezados por los C Profr. José Luis Coronado Alvarado. Profr. Antonio Martínez Fernández, Profr. Arnulfo Alonso Lima, Profr. Juan Báez Yánez, Profr. Mariano Ortiz Walle, Profr. Martín Rojo Amaro, Profr. Nicolás Romero Reina, Profr. Alejandro Cáceres Dávila, Profr. Guadalupe Moreno Alfaro, Profr. Juan Amaro García, Profr. Heriberto Acevedo López. a este H. Congreso a solicitar que esta legislatura haga suyas sus demandas m a n ¡fe s tan d o q u e preocupados por la intención pública del Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de reformar la Ley del ISSSTE, declarando que:

- a) Que el derecho al trabajo y a la seguridad social de los trabajadores y nuestras familias están consagrados en el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- b) Que el Sistema de Seguridad Social Mexicano, sus instituciones y beneficios se cuentan entre los logros más importantes consagrados en nuestra Carta Magna de 1917. El derecho a la seguridad

- social de los trabajadores y sus familiares constituye un pilar fundamental del Estado Social de Derecho.
- c) Que la seguridad social sigue siendo, ante todo, una expresión de solidaridad y un mecanismo para la redistribución del ingreso nacional.
- d) Que la anunciada reforma a la Ley del ISSSTE atenta precisamente a la estabilidad política y social del pueblo mexicano, particularmente al afectar las pensiones y jubilaciones legítimamente ganadas durante la vida activa de los trabajadores.
- e) Que reconocemos la problemática financiera de la Institución y el riesgo que representa para la sustenibilidad fiscal y financiera del país.

Por ello solicitamos se considere la siguiente declaración y propuesta:

- a. Mantener el carácter solidario de la seguridad social y, particularmente, del régimen de pensiones y jubilaciones
- b. Rechazar enérgicamente sustituir el sistema de reparto actual por las cuentas individuales, así como a la privatización del ISSSTE o de cualquiera de sus prestaciones y servicios por ir en contra del actual Estado de derecho y de los trabajadores.
- c. Respetar el derecho de los trabajadores a disfrutar de una pensión y/o jubilación digna y que les permita vivir con decoro su vejez.
- d. Escuchar a los diferentes sectores involucrados y que se consideren sus propuestas, para avanzar en la generación de consensos y construcción de acuerdos.
- e. Considerar a la integralidad como criterio rector para proteger a las personas, ante las contingencias que puedan afectar sus
- f. capacidades e ingresos, y para proveer los medios para su retiro en condiciones dignas y suficientes, con equidad y justicia social.
- g. Difundir el conocimiento de la problemática, así como de las opciones que se tienen, sus ventajas y desventajas.
- h. Establecer acuerdos de largo plazo, sustentados en un proceso de negociación democrática y transparente.
- 1. Que el Congreso Local del Estado de Tamaulipas haga suya la demanda de los trabajadores y la incorpore en un Punto de Acuerdo aprobado por su Pleno y sea remitido al Congreso de la Unión del Poder Legislativo Federal.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta H. representación Popular el siguiente:

LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIP AS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN EL ARTÍCULO 58 FRACCIÓN 1 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO; Y EL ARTÍCULO 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

PUNTO DE ACUERDO

MEDIANTE EL CUAL SE GIRA UNA ATENTA EXHORTACIÓN AL GOBIERNO FEDERAL CON PLENO RESPETO A SU MARCO DE ACCIÓN Y COMPETENCIA A EFECTO DE QUE EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES LOS TRABAJADORES DE DEL ESTADO MANTENGA SERVICIO RÉGIMEN JURÍDICO Y CONTINUÉ CON EL ESTADO ACTUAL DE SEGURIDAD SOCIAL CON CARÁCTER SOLIDARIO Υ COLECTIVO. PARTICULARMENTE EN EL RÉGIMEN DE PENSIONES Y JUBILACIONES, ASÍ COMO CONTINUÉ EN LA

BÚSQUEDA DEL CONSENSO PARA DIGNIFICAR LOS SERVICIOS Y PRESTACIONES A LOS DERECHOHABIENTES DEL PROPIO INSTITUTO INCLUIDOS LOS JUBILADOS Y PENSIONADOS.

ARTICULO PRIMERO.- Se gira una atenta exhortación al Gobierno Federal a efecto de que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los trabajadores al servició del Estado mantenga su régimen jurídico y continúe con el estado actual de la seguridad social con carácter solidario y colectivo, particularmente en lo que se refiere al régimen de pensiones y jubilaciones, rechazando enérgicamente el sistema de cuentas individuales y buscando en el consenso con todos los actores involucrados los acuerdos de largo plazo que permitan a los trabajadores del Estado que cotizan para este Instituto proveer por la jubilación los medios para un retiro en condiciones dignas con equidad y justicia social, a los pensionados y mejorarles gradualmente jubilados percepciones y a los derechohabiente los servicios y prestaciones de calidad que requieren.

ARTICULO SEGUNDO.- Comuníquese al Gobierno Federal el presente punto de acuerdo por conducto de la Secretaría de Gobernación, a efecto de que

sea canalizado, ante el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los trabajadores al servicio del Estado, para los efectos precisados en el presente acuerdo.

ARTICULO TERCERO.- Hágase del conocimiento del H. Congreso de la Unión por conducto de las Comisiones de Gobernación, Presupuesto y Cuenta Pública y de Seguridad Social, así como a las legislaturas locales el presente punto de acuerdo.

TRANSITORIO

ARTICULO ÚNICO.- El presente Punto de Acuerdo entrará en vigor a partir de su expedición.

Con fundamento en el artículo 93 párrafo 3, inciso c), y 148 párrafo 3 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso, solicito su dispensa de turno a Comisiones por tratarse de un asunto de obvia y urgente resolución, la aprobación del siguiente Punto de Acuerdo.

Firman los Diputados Alejandro Ceniceros Martínez y José Gudiño Cardiel.

Presidente: Honorable Diputación Permanente, toda vez que la iniciativa que nos entraña un asunto de carácter urgente, en términos de lo dispuesto por el 62 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, resulta factible que el mismo pueda ser aprobado en definitiva por este órgano legislativo, en virtud de que el mismo no entraña la expedición de una Ley o un Decreto en tal virtud esta a su consideración el Punto de Acuerdo de Referencia.

Presidente: Compañeros Diputados, ha resultado aprobado el Punto de Acuerdo de referencia por unanimidad. En tal virtud expídase la resolución correspondiente.

Presidente: Tiene el uso de la palabra el Diputado José de la Torre Valenzuela.

Diputado José de la Torre Valenzuela. HONORABLE DIPUTACION PERMANENTE:

Los suscritos, Diputados Eugenio Benavides Benavides, José de la Torre Valenzuela y Alejandro Ceniceros Martínez integrantes de la Diputación Permanente en ejercicio durante el presente receso legislativo a la Quincuagésima Novena Legislatura del H. Congreso del Estado, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 64 fracción I, de la Constitución Política del Estado, y 93 párrafos 1, 2, 3 inciso c), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, comparecemos ante este

cuerpo colegiado a promover punto de acuerdo mediante el cual se autoriza a la Comisión de Educación, Cultura y Deporte del H. Congreso del Estado en coordinación con la Secretaría de Educación del Estado realice consulta pública para el perfeccionamiento del marco jurídico que regula la educación media superior y superior en las instituciones particulares de Tamaulipas, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

Primero: Que la Comisión de Educación Cultura y Deporte del H. Congreso del Estado de Tamaulipas en coordinación con la Secretaría de Educación del Estado, consideran importante y necesario convocar a una consulta pública, a través de foros regionales, para adecuar la Ley de Educación del Estado a las disposiciones federales y perfeccionar el marco jurídico que regula la educación media superior y superior en las instituciones particulares de Tamaulipas.

Lo anterior tiene como propósito fundamental adecuar la Ley a la realidad presente y enriquecer e impulsar la participación social y privada en la educación media superior y superior, mejorando los esfuerzos de planeación y coordinación con las instituciones educativas para que incrementen la calidad de los servicios y respondan ampliamente a las expectativas de los estudiantes y a las necesidades del desarrollo regional en todos sentidos.

Segundo: Que para lograr que la docencia, la investigación y la difusión cultural sean de la más alta calidad, es positivo y necesario que todos los sectores concurran a esta consulta; y que se amplíe la cobertura con programas de calidad, diversificados, que respondan a las necesidades productivas de las regiones y en función del conocimiento universal.

La educación no puede verse disociada del entorno en que ocurre; ésta ha sido factor determinante del desarrollo de la sociedad pues contribuye con sus medios a reducir desigualdad, discriminación y pobreza.

Tercero: Que para llevar adelante esta acción, requerimos contar con un orden jurídico mejorado y una reglamentación puntual que simplifique y enriquezca la relación institucional con las escuelas particulares; impulsando políticas educativas sólidas que contribuyan a la exitosa formación cultural de las nuevas generaciones.

Cuarto: Por ello es que consideramos oportuno autorizar a que los Diputados que integran la comisión de Educación, Cultura y Deporte convoque a una gran Consulta Pública en la que se exprese el sentir de todos los actores sociales interesados en la actualización de la Ley de Educación Estatal y el perfeccionamiento del marco jurídico que regula la relación con las Instituciones particulares de educación media superior y superior de Tamaulipas.

Esta acción se llevará acabo los días que se establezcan en la respectiva convocatoria a través de Foros Regionales.

Allí se habrá de conocer los planteamientos, opiniones y propuestas de los propietarios y directivos de las instituciones particulares de educación media superior y superior; de los docentes, alumnos y egresados de las mismas; de los padres de familia, investigadores, especialistas y representantes del sector productivo; así como de agrupaciones de profesionistas y de los ciudadanos tamaulipecos interesados en participar en esta magnífico ejercicio.

Quinto: Considerando que el Plan Estatal de Desarrollo fija como estrategias y líneas de acción abrir los contenidos de la educación media superior y superior a las necesidades de los sectores productivos y oportunidades de prosperidad colectiva al estado; fortalecer los procesos de planeación y evaluación para acceder a la certificación de calidad de los procedimientos académicos y administrativos; diseñar una oferta educativa regional de mayor presencia en el mercado laboral que contribuya a elevar la calidad y competitividad; así como impulsar reformas de modernización jurídica y organizacionales que promuevan la equidad y eleven la calidad de la educación en todos sentidos, estamos proponiendo una agenda de temas, no limitativa, para el análisis de aspectos relevantes sobre:

- a.- Impulso a la innovación y al desarrollo de las instituciones:
- b.- Esquemas mejorados para la autorización y el reconocimiento de validez oficial de estudios;
- c.- Los servicios de supervisión y evaluación;
- d.- Certificación de la calidad de los procedimientos académicos y administrativos:
- e.- La coordinación e integración de los sistemas educativos:
- f.- Simplificación de los procedimientos administrativos;

- g.- Aplicación homogénea del marco normativo;
- h.- Cobertura con equidad;
- i.- Calidad de los procesos educativos promoviendo el uso intensivo de las tecnologías de la información y la comunicación:
- j.- La vinculación con el sector productivo;
- k.- Diversificación curricular;
- I.- Fortalecimiento de la infraestructura organizacional, y
- m.- Pertinencia social para resolver los problemas de la economía regional, sin descuidar el desarrollo del pensamiento humanístico y la cultura en general.

Sexto: Que la Consulta Pública debe iniciar a partir de la expedición de la convocatoria correspondiente.

Los Foros Regionales se llevarán a cabo en las sedes, recintos, fechas y horas que establezcan en la convocatoria la comisión de Educación, Cultura y Deporte de este H. Congreso del Estado en coordinación con la Secretaría de Educación del Estado.

Compañeros Diputados por tratarse de un asunto de obvia resolución en virtud de la indudable importancia que reviste su objeto para el desarrollo educacional de nuestro Estado con apoyo en lo dispuesto por el artículo 148 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, solicitamos su dispensa, a efecto de proceder directamente a su discusión y votación

Con base en los razonamientos que anteceden tengo a bien someter a su consideración el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE POR EL CUAL **AUTORIZA** Α LOS **DIPUTADOS** INTEGRANTES DE LA COMISION DE CULTURA Y DEPORTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO EN COORDINACION CON LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, **CONVOCATORIA** REALICEN PÚBLICA **PARA CONSULTA** EL **PERFECCIONAMIENTO MARCO** DEL JURÍDICO QUE REGULA LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR EN LAS **INSTITUCIONES PARTICULARES** DE TAMAULIPAS.

Artículo Primero: La Comisión de Educación Cultura y Deporte del H. Congreso del Estado de Tamaulipas en coordinación con la Secretaría de Educación del Estado, convocará a una consulta pública, través de foros regionales, para adecuar la Ley de Educación del Estado a las disposiciones federales y

perfeccionar el orden jurídico que regula la educación media superior y superior en las instituciones particulares de Tamaulipas.

Artículo Segundo: Esta consulta se llevará a cabo en las sedes, recintos, fechas y horas que establezcan en la convocatoria los integrantes de la comisión de Educación, Cultura y Deporte de este H. Congreso del Estado en coordinación con la Secretaría de Educación del Estado

Artículo Tercero: Se propone una agenda de temas, no limitativa, para el análisis de aspectos relevantes sobre:

- a.- Impulso a la innovación y al desarrollo de las instituciones:
- b.- Esquemas mejorados para la autorización y el reconocimiento de validez oficial de estudios;
- c.- Servicios de supervisión y evaluación;
- d.- Certificación de la calidad de los procedimientos académicos y administrativos:
- e.- La coordinación e integración de los sistemas educativos;
- f.- Simplificación de los procedimientos administrativos:
- g.- Aplicación homogénea del marco normativo;
- h.- Cobertura con equidad;
- i.- Calidad de los procesos educativos promoviendo el uso intensivo de las tecnologías de la información y la comunicación;
- j.- La vinculación con el sector productivo;
- k.- Diversificación curricular;
- I.- Fortalecimiento de la infraestructura organizacional, y
- m.- Pertinencia social para resolver los problemas de la economía regional, sin descuidar el desarrollo del pensamiento humanístico y la cultura en general.

TRANSITORIOS

Artículo Único: El presente punto de Acuerdo entrará en vigor a partir de su expedición y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

Con fundamento en el artículo 93 párrafo 3, inciso c), y 148 párrafo 3 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso, solicito su dispensa de turno a Comisiones por tratarse de un asunto de obvia y urgente resolución, la aprobación del siguiente Punto de Acuerdo.

Firman los integrantes de la Diputación Permanente.

Presidente: Honorable Diputación Permanente, toda vez que la iniciativa que nos entraña un asunto

de carácter urgente, en términos de lo dispuesto por el 62 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, resulta factible que el mismo pueda ser aprobado en definitiva por este órgano legislativo, en virtud de que el mismo no entraña la expedición de una Ley o un Decreto en tal virtud esta a su consideración el Punto de Acuerdo de Referencia.

Secretario: Por instrucciones de la presidencia se va a tomar la votación económica en torno a Punto de Acuerdo con que se ha dado cuenta.

Quines se pronuncien a favor sírvanse manifestarlo en la forma acostumbrada. (Votación)

Quienes estén en contra favor de indicarlo.

Presidente: Compañeros Diputados, ha resultado aprobado el Punto de Acuerdo de referencia por unanimidad. En tal virtud expídase la resolución correspondiente.

Presidente: Agotado el punto de iniciativas, entramos en el punto de dictámenes, y como es de conocimiento de la Diputación Permanente, el acuerdo tomado en el Pleno, en la cuestión de dictámenes, leer únicamente la parte medular del dictamen y la parte resolutiva, si no existe inconveniente por parte de alguno de los miembros en que así sea.

Presidente: Solicito al Diputado Secretario Alejandro Ceniceros Martínez, se sirva dar lectura al Dictamen, recaído a la Iniciativa de Decreto mediante el cual se expide la Ley del Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

Secretario: Con gusto, Diputado Presidente:

HONORABLE ASAMBLEA:

En la sesión celebrada por esta Diputación Permanente el 19 de diciembre del 2005 se recibió del Presidente de la Mesa Directiva de este Congreso que fungió durante los primeros quince días del mes de diciembre del mismo año, la relación de asuntos pendientes que se hallaban turnados a las distintas Comisiones de la presente Quincuagésima Novena Legislatura, encontrándose entre estos el relativo a la iniciativa de Ley del Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, promovida por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado.

Es así que quienes integramos la Diputación Permanente procedimos al estudio y elaboración del veredicto correspondiente con apoyo en lo dispuesto por los artículos 62 fracción II de la Constitución Política del Estado; y por los artículos 53, 55 y 56 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, tenemos a bien presentar el siguiente:

DICTAMEN I. Competencia

Como punto de partida cabe precisar que este Honorable Congreso del Estado es competente para conocer y resolver en definitiva sobre el proyecto de ley en comento, de conformidad por el artículo 58, fracciones I de la Constitución Política del Estado, que le otorga facultades a este Poder Legislativo para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos en todos los ámbitos del poder público del Estado.

II. Objeto de la acción legislativa

La iniciativa objeto del presente dictamen entraña la intención del Ejecutivo del Estado, de obtener la aprobación del Congreso del Estado para expedir la Ley del Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, ordenamiento que da sustento legal a la participación de la administración estatal en torno a la reglamentación del funcionamiento del Periódico Oficial del Estado dentro del orden normativo local, por ser un órgano informativo de carácter oficial, cuyo objetivo es generar certeza jurídica en los documentos que difunde.

III. Análisis del contenido de la iniciativa

Del estudio de la exposición de motivos de la iniciativa de mérito, se desprende la necesidad de crear un ordenamiento legal que regule el Periódico Oficial del Estado. Su previsión jurídica como órgano de difusión del Gobierno del Estado v. particularmente, de diversos actos jurídicos del mismo, se encuentra prevista en la Constitución Política estatal que nos rige. Con ese fundamento y los precedentes establecidos a lo largo del tiempo, en el artículo 24, fracción XXIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, se dispone que corresponde a la Secretaría General "organizar, editar y publicar el Periódico Oficial del Estado..."

En ese orden de ideas considera el Ejecutivo del Estado que la expedición de la Ley del Periódico Oficial de nuestra entidad federativa vendría a fortalecer nuestro estado de derecho y la seguridad jurídica en la actuación de toda persona.

En esa tesitura, el proyecto legal en estudio se encuentra sistemáticamente estructurado, con una redacción clara, precisa y sencilla de su contenido,

dándonos una idea generalizada de lo que en ella regula desde su propia denominación.

Así mismo, establece con precisión sus disposiciones generales, en donde se prevé su ámbito de aplicación, tanto espacial como material, su naturaleza de orden público e interés social, su objeto medular y el conjunto de términos que utiliza con mayor frecuencia, lo que en síntesis constituye una semblanza que nos invita a conocer en forma general y sencilla sus alcances y su propósito.

Por otra parte, la iniciativa que se somete a la consideración de esta H. Representación Popular se contienen un total de 22 preceptos distribuidos en cinco Capítulos, a los que se agregan dos disposiciones de carácter transitorio. La estructura capitular del ordenamiento planteado atiende los objetos específicos de las disposiciones generales, responsable del Periódico Oficial, funcionamiento de órgano este oficial información, de la fe de erratas y de la publicación del Periódico Oficial en medios electrónicos. Este universo de aspectos se estima necesario a fin de que el ordenamiento contenga las disposiciones indispensables para normar la organización y funcionamiento del Periódico Oficial del Estado.

En aras de ser más ilustrativos y para una mejor apreciación de las disposiciones específicas de dicha ley, determinamos recapitular la explicación que de su contenido formula el promoverte y que a continuación exponemos.

En el Capítulo I se contemplan la caracterización de la ley, su ámbito espacial de validez y su objeto; la definición jurídica del Periódico Oficial del Estado, el uso de este medio para la publicación de leyes federales y tratados internacionales, las previsiones esenciales sobre la obligación de publicar el Periódico Oficial, la ubicación del mismo en la capital del Estado y la distribución del órgano informativo, así como el señalamiento de los efectos jurídicos que tiene la publicación en el Periódico Oficial de las disposiciones de carácter general de los órganos estatales o municipales.

En el Capítulo II se precisan, de manera sustantiva, las atribuciones del responsable del Periódico Oficial. Entre otras, destacan la de custodiar la información que deberá publicarse; proponer observaciones de ortografía y de redacción o estilo; editar, imprimir y publicar el Periódico Oficial; planear las estrategias de distribución del mismo; participar en la divulgación del orden jurídico estatal; y proponer proyectos para la edición y difusión de leyes u otros ordenamientos jurídicos de carácter general del Estado.

En el Capítulo III se incluyen los documentos que serán materia de publicación en el Periódico Oficial del Estado. Se establece una relación de carácter enunciativo que contempla de preponderante los documentos que contienen normas y disposiciones de carácter general y los convenios celebrados por autoridades estatales, sin demérito de establecer atribuciones para que el Ejecutivo Estatal o la Secretaría General de Gobierno dispongan la publicación de documentos en el propio Periódico Oficial. Desde luego, se contempla la inserción de edictos, así como de avisos judiciales y de interés general cuya publicación se ordene.

En este Capítulo se contemplan los datos básicos para la publicación del órgano oficial, los requisitos que deberán reunir los documentos para ser publicados, las previsiones para la edición del Periódico Oficial y otras de naturaleza práctica para su conformación, edición y distribución.

Mención especial merece el Capítulo dedicado a la fe de erratas, misma que se conceptualiza como la "certificación que realiza el responsable del Periódico Oficial del Estado por sí, o a instancia de autoridad competente o de particulares, cuando una u otros sean los solicitantes de la publicación en el Periódico Oficial del Estado, de un error material que lo hace diferir del documento original que contiene el texto que sustenta su impresión y que obre en su poder". También se establece que la fe de erratas procede tanto por errores en la elaboración del Periódico Oficial, como por errores en el contenido de los documentos enviados para su publicación. La atención de las erratas en la publicación del Periódico Oficial se establece como una de las tareas del responsable del órgano informativo gubernamental.

En el Capítulo V se proponen normas inherentes al uso del avance tecnológico contemporáneo para la publicación y difusión del Periódico Oficial. Se plantea normar la administración de la página electrónica del Periódico Oficial en el internet, y su difusión dentro de un término de 24 horas posteriores a la publicación impresa. Aquélla será para efectos exclusivos de difusión y consulta, reservándose para la edición impresa el carácter de documento con validez oficial. En este Capítulo también se prevé la posibilidad de que se editen compilaciones electrónicas del Periódico Oficial y su distribución a los ámbitos públicos donde resulten necesarias y de mayor utilidad.

En las disposiciones transitorias se prevé tanto la entrada en vigor de la ley al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y la derogación de aquellas disposiciones que pudieran oponerse a las contenidas en el ordenamiento que se propone.

En este sentido, coincidimos con el promoverte de hacer necesaria la expedición de un nuevo ordenamiento jurídico que sirva como herramienta para dar cabal cumplimiento a las necesidades actuales de conservación, uso, aprovechamiento y tratamiento de las aguas estatales y el recurso agua para la prestación del servicio público que compete a los municipios.

En tal virtud esta Diputación Permanente somete a la consideración de este alto cuerpo colegiado el presente veredicto, así como la aprobación de la siguiente:

LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES ARTICULO 1.

- 1. La presente ley es de orden público e interés social.
- El ámbito espacial de validez de este ordenamiento es el territorio del Estado de Tamaulipas.
- 3. Esta ley tiene por objeto regular la organización, edición, publicación y distribución del Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

ARTICULO 2.

- 1. El Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas es el medio informativo oficial de carácter permanente del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, cuya función es publicar y difundir las leyes, decretos, reglamentos, acuerdos, circulares, notificaciones, avisos y demás actos y resoluciones expedidos por los Poderes del Estado, en los respectivos ámbitos de su competencia; los Ayuntamientos y órganos constitucionales autónomos en los asuntos que les corresponden, y los particulares en los casos que así lo señalen las leyes, a fin de que sean conocidos y observados debidamente.
- 2. Al Periódico Oficial del Estado también le corresponde llevar a cabo la publicación de las leyes federales en términos de lo dispuesto por el artículo 120 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de los tratados internacionales que celebre el Presidente

de la República con la aprobación de la Cámara de Senadores, una vez que se hubieren publicado en el Diario Oficial de la Federación.

ARTICULO 3.

1. Es obligación del Ejecutivo del Estado publicar en el Periódico Oficial del Estado, a través de la Secretaría General de Gobierno, los ordenamientos, disposiciones y documentos a que se refiere el artículo anterior.

ARTICULO 4.

- 1. El Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas se editará en Victoria, Tamaulipas, en el domicilio que para este efecto designe el Ejecutivo del Estado.
- 2. La distribución del Periódico Oficial del Estado se hará conforme a las determinaciones que adopte la Secretaría General de Gobierno, de conformidad con la disponibilidad de recursos. Dicha dependencia podrá suscribir convenios de colaboración con los Ayuntamientos para el cumplimiento de este precepto.

ARTICULO 5.

Las disposiciones de carácter general emitidas por órganos estatales o municipales competentes surtirán efectos jurídicos el día de su publicación y obligan por el sólo hecho de aparecer su impresión en el Periódico Oficial, salvo que en el documento a publicar se indique la fecha a partir de la que debe entrar en vigor.

CAPITULO II DEL RESPONSABLE DEL PERIODICO OFICIAL

ARTICULO 6.

- 1. El Periódico Oficial del Estado será elaborado por un responsable de impresión, quien será nombrado por el Secretario General de Gobierno.
- 2. Al responsable del Periódico Oficial del Estado le corresponde su administración y que se remitan al Archivo General del Estado dos ejemplares de cada número que edite.

ARTICULO 7.

El responsable del Periódico Oficial, tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Recibir en custodia la información que deberá publicarse;
- b) Proponer observaciones de ortografía y de redacción o estilo, a la documentación que habrá de publicarse;

- c) Editar, imprimir y publicar el Periódico Oficial del Estado:
- d) Planear estrategias de distribución del Periódico Oficial del Estado;
- e) Integrar y conservar el archivo del Periódico Oficial del Estado;
- f) Rendir un informe anual de actividades al Secretario General de Gobierno;
- g) Elaborar una estadística anual de la información publicada;
- n) Elaborar la compilación anual en versión digital, de los ejemplares del Periódico Oficial del Estado y hacer entrega de éstos a los tres Poderes, a los Ayuntamientos y a los órganos constitucionales autónomos del Estado;
- i) Otorgar ejemplares gratuitos a los Poderes del Estado, las dependencias y entidades del Ejecutivo, así como a los Ayuntamientos, dependencias y entidades municipales y órganos constitucionales autónomos previa solicitud por oficio dirigido al responsable;
- j) Proponer al Director General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General de Gobierno, las modificaciones operativas y reglamentarias que aprecie necesarias para mejorar la elaboración del Periódico Oficial;
- k) Participar en la divulgación del orden jurídico estatal;
- r) Proponer proyectos para la edición y difusión de las leyes y demás ordenamientos jurídicos de carácter general del Estado; y
- m) Aquellas que le impongan otras leyes.

CAPITULO III

DEL FUNCIONAMIENTO DEL PERIODICO OFICIAL

ARTICULO 8.

Serán materia de publicación en el Periódico Oficial del Estado:

- a) Los decretos del Congreso de la Unión o de la Comisión Permanente del mismo que entrañen adiciones o reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, conforme al procedimiento previsto en el artículo 135 de dicho ordenamiento fundamental;
- b) Las leyes, los decretos, acuerdos, reglamentos y circulares expedidas por el H. Congreso del Estado;
- c) Las decretos, reglamentos, acuerdos y circulares emitidos por el Ejecutivo del Estado;
- d) Los acuerdos, circulares, manuales, instructivos o formatos que expidan las dependencias de la administración pública del Estado;

- e) Los acuerdos de carácter general emitidos por el pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado:
- f) Los edictos, avisos judiciales y de interés general, cuya publicación se ordene;
- g) Los convenios celebrados entre los Poderes del Estado; entre éstos y los Ayuntamientos; o los propios Poderes del Estado o uno de ellos con otras entidades federativas;
- h) Los convenios celebrados entre los Poderes del Estado y los Poderes de la Federación;
- i) Las leyes federales aprobadas por el Congreso de la Unión y los tratados internacionales aprobados por el Senado de la República, luego de su publicación en el Diario Oficial de la Federación; y
- j) Los demás documentos que el Ejecutivo Estatal o la Secretaría General de Gobierno consideren para su publicación.

ARTICULO 9.

- 1. El Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas deberá contener los datos siguientes:
- a) El Escudo Nacional;
- b) El Escudo de Tamaulipas;
- c) El nombre "PERIODICO OFICIAL";
- d) La leyenda impresa "ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS":
- e) Los datos de autorización del Registro Postal;
- f) El nombre del responsable de la publicación;
- g) El tomo de la edición;
- h) La fecha y el lugar de la edición;
- i) Un sumario de su contenido en cada sección; y
- j) La dirección electrónica del Periódico Oficial.
- 2. Todo documento presentado para su publicación deberá contener los requisitos siguientes:
- a) Ser expedido por órgano competente, en tratándose de alguna autoridad;
- b) Constar por escrito, con la firma autógrafa y sello de la autoridad o, en su caso, la firma del particular que lo solicite;
- c) Estar fundado y motivado; y
- d) Señalar la fecha y lugar de su emisión.

ARTICULO 10.

1. El Periódico Oficial del Estado se publicará de manera ordinaria los días martes, miércoles y jueves de cada semana, sin perjuicio de que se ordene su publicación otro día. Para este efecto, se consideran hábiles todos los días del año, aún los inhábiles y festivos, cuando fuere necesario.

2. A los números del Periódico Oficial del Estado que se publiquen en días diferentes a los indicados en el párrafo procedente, se les denominará Periódico Oficial extraordinario y se les asignará el número consecutivo que le siga en su orden, el cual será independiente al del Periódico Oficial ordinario.

ARTICULO 11.

Los ejemplares ordinarios y extraordinarios se publicarán cada uno en orden consecutivo, comenzando por el día primero de enero de cada año.

ARTICULO 12.

1. En aquellos casos que una ley, reglamento, autoridad judicial o administrativa, ordene dos o más publicaciones, que deban estar separadas por un número determinado y preciso de días, y la fecha que concierne a la publicación no corresponda a la de impresión del Periódico Oficial, se considerará válida y legal ésta, si la publicación se hace el primer día siguiente de impresión ordinaria.

ARTICULO 13.

- 1. No se publicará documento alguno, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, si no consta en original, debidamente firmado y sellado por aquel de quien procede.
- 2. Para los efectos del párrafo anterior, la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General de Gobierno o el responsable de la impresión del Periódico Oficial, podrá requerir al ordenante o solicitante el debido cumplimiento de las formalidades.

ARTICULO 14.

En la publicación de los documentos que se incluyan en el Periódico Oficial del Estado, por razones técnicas se podrá omitir la impresión de la firma de quien o quienes los suscriben; sin embargo, en su lugar deberá aparecer, después de la mención del nombre del firmante, la palabra "RUBRICA", dándose plena validez jurídica el contenido de la publicación.

ARTICULO 15.

Para la publicación de documentos y, en los casos en que proceda, el usuario deberá realizar previamente el pago de los derechos que establezca la Ley de Hacienda del Estado.

ARTICULO 16.

Para la venta del Periódico Oficial, deberá sujetarse a lo que dispone la Ley de Hacienda del Estado, respecto al pago de ese derecho.

CAPITULO IV DE LAS FE DE ERRATAS

ARTICULO 17.

- 1. La fe de erratas es una certificación que realiza el responsable del Periódico Oficial del Estado por sí o a instancia de autoridad competente o de particulares, cuando una u otros sean los solicitantes de la publicación en el Periódico Oficial del Estado, de un error material que lo hace diferir del documento original que contiene el texto que sustenta su impresión y que obre en su poder.
- 2. Con base en dicha certificación se publicará la fe de erratas en el propio Periódico Oficial del Estado.

ARTICULO 18.

La fe de erratas será procedente:

- a) Por errores durante la elaboración del Periódico Oficial; y
- b) Por errores en el contenido de los documentos enviados para su publicación por autoridades o particulares, y que se comprendan en la materia de la publicación.

ARTICULO 19.

- 1. Cuando el contenido del documento publicado contenga errores que lo hagan diferir con el documento original y tal hecho sea imputable al responsable de la impresión; éste, al momento de tener conocimiento del error, por sí o a petición de parte, deberá insertar en el Periódico Oficial, dentro de los cinco días siguientes una fe de erratas en la que conste de manera correcta el contenido del documento original.
- 2. En el caso previsto en el párrafo anterior, la inserción aludida será sin costo para el usuario.

ARTICULO 20.

Cuando el contenido del documento publicado contenga errores derivados del propio documento original, el responsable del Periódico Oficial, previa solicitud por escrito de la parte interesada, publicará una fe de erratas dentro de los cinco días siguientes a la fecha en que tenga conocimiento de ésta, en la que conste la corrección del error, previo pago de los derechos correspondientes.

CAPITULO V DE LA PUBLICACION DEL PERIODICO OFICIAL EN MEDIOS ELECTRONICOS

ARTICULO 21.

- 1. El responsable del Periódico Oficial administrará la página electrónica de dicho órgano de información en el internet.
- 2. Cada ejemplar del Periódico Oficial del Estado será difundido en el sitio web del propio órgano público de información, dentro de un término de veinticuatro horas posteriores a su publicación impresa.
- 3. La publicación electrónica del Periódico Oficial del Estado será exclusivamente para efectos de consulta y sólo se reconocerá validez oficial a la edición impresa.
- 4. A quien sin causa justificada altere los textos y gráficos del sitio Web del Periódico Oficial del Estado, se le aplicarán las penas previstas en las leyes de la materia.

ARTICULO 22.

- 1. El responsable del Periódico Oficial editará compilaciones electrónicas del propio Periódico para facilitar su colección.
- 2. Dichas compilaciones se harán llegar por el propio responsable del Periódico Oficial a las instituciones públicas señaladas en el artículo 7 inciso h) de este ordenamiento.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- La presente ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTICULO SEGUNDO.- Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan a las contenidas en esta ley.

Firman los integrantes de la Diputación Permanente.

Secretario: Es cuanto, Diputado Presidente

Presidente: Honorable Diputación Permanente, se somete a su consideración, para su discusión, el texto del proyecto de dictamen, recaído a la Iniciativa de Decreto mediante el cual se expide la Ley del Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

Presidente: Tiene el uso de la palabra el Diputado José de la Torre Valenzuela.

Dipuado José de la Torre Valenzuela. Como ya está establecido en la propia Constitución Local, la difusión de los tres órdenes de gobierno que conforman precisamente, de los órdenes que conforman el gobierno del Estado de Tamaulipas, y además de otros asuntos importantes para la vida económica, política y social del estado. Yo creo que esta ley viene a darle un sustento, una regulación precisa a lo que es la actividad y las funciones del oficial, hay que establecer fundamento y con fuerza el hecho de que las publicaciones oficiales que ahí se incertan o se producen, tienen un impacto, como ya lo comentaba, en la vida política social y económica de los habitantes del estado. Por eso, mi petición muy respetuosa de que este dictamen que contiene la nueva ley respecto a la reglamentación, el funcionamiento de lo que es el Periódico Oficial del Estado, la aprobemos, votemos en positivo para que así quede ya reglamentada esta actividad de gobierno. Que repito, inclusive está consagrada en la propia Constitución Política del Estado; es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Compañeros Legisladores, al no haber más participaciones, solicito al Diputado Secretario **José de la Torre Valenzuela**, se sirva someter a votación la redacción del dictamen de referencia.

Secretario: Por instrucciones de la presidencia se va a tomar la votación económica en torno a la redacción del dictamen con que se ha dado cuenta.

Quines se pronuncien a favor sírvanse manifestarlo en la forma acostumbrada. (Votación)

Quienes estén en contra favor de indicarlo.

Presidente: Compañeros Diputados, ha resultado **aprobado** el texto del dictamen de referencia por **unanimidad**.

Presidente: Honorable Diputación Permanente, una vez aprobado el texto del dictamen que antecede, esta presidencia determina que se integre al informe que, en su oportunidad, rendirá al Pleno de los trabajos del presente receso, en el entendido de que dicho dictamen se presentará a la discusión de la Asamblea Legislativa en el próximo período de sesiones.

Presidente: Solicito al Diputado Secretario José de la Torre Valenzuela, se sirva dar lectura al dictamen, recaído a la Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforma el último párrafo del artículo 38 y se adiciona el artículo 120 a la Ley

del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado.

Secretario: Con gusto, Diputado Presidente:

HONORABLE ASAMBLEA

Dentro de los asuntos recibidos por esta Diputación Permanente como pendientes de resolver al concluir el Segundo Período Ordinario de Sesiones del primer año de ejercicio legal de la Quincuagésima Novena Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas, se encuentra la Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforma el último párrafo del artículo 38 y se adiciona el artículo 120 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas.

En este tenor, los integrantes la Diputación Permanente, en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 53 y 56 párrafos 1 y 2 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, tenemos a bien presentar el siguiente:

DICTAMEN

Quienes emitimos el presente Dictamen. consideramos que los legisladores debemos velar por que en la gama de ordenamientos que constituyen el marco jurídico de nuestro Estado exista pleno respeto a las garantías consagradas en la Carta Fundamental de la Nación en favor de los gobernados, así como que se encuentre contemplado en ellos todos los mecanismos que tiendan a facilitar el acceso a una rápida y expedita justicia, y no obstante que en el presente caso la ley que se propone reformar y adicionar, cumple cabalmente con la garantía de audiencia tutelada por la Constitución General de la República, brindando en todo momento seguridad jurídica a quienes son sujetos de este cuerpo legal, toda vez que en el apartado donde se prevé el desarrollo de los mecanismos procedimentales inherentes al mismo, se observan a plenitud las formalidades esenciales del procedimiento, la cuales se traducen en la notificación de su inicio a las partes, la oportunidad de ofrecer y desahogar las probanzas respectivas, la oportunidad de esgrimir alegatos y el dictado de una resolución que dirima la controversia materia de la litis, resulta necesario complementarla con un dispositivo que permita a las partes proponer al Tribunal de Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del Estado, la aclaración de impresiones, obscuridades o datos notoriamente contradictorios dentro del texto de la resolución dictada en el procedimiento de que se trate, las cuales pudieran desvirtuar el sentido del veredicto emitido, es por lo cual coincidimos con la propuesta en análisis mediante la que se adiciona el artículo 120 a la Ley en comento, precepto que prevería este mecanismo.

Así mismo, tal como se expone en la acción legislativa que se dictamina, el último párrafo del artículo 38 del ordenamiento en cita, establece que el Gobierno del Estado por conducto de la dependencia autorizada, deberá comunicar por escrito al trabajador la fecha y causa o causas de la rescisión, especificando el puesto desempeñado, y así mismo, que si el trabajador se negare a recibir la comunicación, dentro de los quince días siguientes a la fecha de la rescisión, el Gobierno del Estado deberá solicitar la notificación del aviso al Tribunal de Arbitraje, proporcionando a éste el último domicilio del trabajador que tenga registrado. en ese contexto, coincidimos en que este término es demasiado amplio, ya que de señalarse un periodo mas corto para ese efecto, en este caso, como se propone de reduciéndolo a cinco días, esto le permitiría a los trabajadores enterarse de forma mas rápida sobre su situación laboral v así tener la opción de promover la actividad iurisdiccional ante el respectivo Tribunal en forma inmediata, lo que se traduciría en la obtención de decisión que dirima cualquier conflicto suscitado con motivo de la relación laboral entablada con un ente público estatal, logrando que la seguridad jurídica del trabajador no permanezca en estado de incertidumbre durante mucho tiempo.

Ante estas reflexiones, quienes emitimos el presente Dictamen, estimamos conducentes las adecuaciones propuestas, ya que la redacción de las normas que regulan las diversas funciones públicas estatales, así como las reglamentaciones, codificaciones y los cuerpos legales en general, deben en todo momento ser objeto de análisis y estudio en busca de su perfeccionamiento, subsanando vaguedades, antinomias o ausencias de contenido que pudieran situar en un estado de incertidumbre jurídica а los gobernados. empañando con ello el acceso efectivo a la justicia de que debe gozar la ciudadanía, como podría suceder en el presente caso.

En virtud de los argumentos expuestos y las consideraciones planteadas en la Iniciativa que nos ocupa, quienes suscribimos el presente dictamen, avalamos lo propuesto en la acción legislativa de mérito.

En torno a lo anterior, nos pronunciamos a favor de la iniciativa analizada, solicitando el apoyo decidido del Pleno Legislativo para emitir el siguiente: DECRETO MEDIANTE EL CUAL REFORMA EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 38 Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 120 DE LA LEY DEL TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforma el último párrafo del artículo 38 y se adiciona el artículo 120 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTICULO 38.- Ningún trabajador. . . I.- a XII.-. . .

El Gobierno del Estado por conducto de la dependencia autorizada, deberá comunicar por escrito al trabajador la fecha y causa o causas de la rescisión, especificando el puesto desempeñado. Si el trabajador se negare a recibir la comunicación, dentro de los cinco días siguientes a la fecha de la rescisión, el Gobierno del Estado deberá solicitar la notificación del aviso al Tribunal de Arbitraje, proporcionando a éste el último domicilio del trabajador que tenga registrado.

ARTICULO 120.- Cualquiera de las partes que advierta en el laudo un error o considere que algún punto debe precisarse, podrá proponer su aclaración por escrito, dentro del término de tres días contados a partir de la notificación del laudo respectivo, con el objeto de subsanar algún error o precisar un punto en particular, en el entendido de que el sentido del laudo no debe cambiar.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado, a los siete días del mes de febrero del año dos mil seis.

Firman los integrantes de la Diputación Permanente.

Es cuanto, Diputado Presidente

Presidente: Honorable Diputación Permanente, se somete a su consideración, para su discusión, el texto del proyecto de dictamen, recaído a la Iniciativa de mediante el cual se reforma el último párrafo del artículo 38 y se adiciona el artículo 120 a la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado.

Presidente: Compañeros Legisladores, al no haber participaciones, solicito al Diputado Secretario **Alejandro Ceniceros Martínez**, se sirva someter a votación la redacción del dictamen de referencia.

Secretario: Por instrucciones de la presidencia se va a tomar la votación económica en torno a la redacción del dictamen con que se ha dado cuenta.

Quienes se pronuncien a favor sírvanse manifestarlo en la forma acostumbrada. (Votación)

Quienes estén en contra favor de indicarlo.

Presidente: Compañeros Diputados, ha resultado **aprobado** el texto del dictamen de referencia por **unanimidad**.

Presidente: Honorable Diputación Permanente, una vez aprobado el texto del dictamen que antecede, esta presidencia determina que se integre al informe que, en su oportunidad, rendirá al Pleno de los trabajos del presente receso, en el entendido de que dicho dictamen se presentará a la discusión de la Asamblea Legislativa en el próximo período de sesiones.

Presidente: Solicito al Diputado Secretario Alejandro Ceniceros Martínez, se sirva dar lectura al Dictamen recaído a la Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforman diversos artículos de la Ley de Gasto Público.

Secretario: Con gusto, Diputado Presidente:

HONORABLE CUERPO COLEGIADO:

En sesión celebrada por la Diputación Permanente el día 19 de diciembre del año próximo pasado, se dio cuenta del oficio signado por el Presidente de la Mesa Directiva que fungió durante los primeros quince días del citado mes, mediante el cual turna a este órgano legislativo los asuntos que quedaron pendientes de dictaminar al concluir el segundo período ordinario de sesiones del primer año de ejercicio legal de esta Legislatura, encontrándose entre éstos el relativo a la Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Gasto Público.

Al efecto, quienes integramos la Diputación Permanente, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 62, fracción II de la Constitución Política local, 53, 56, 58 y 95 párrafos 1, 2, 3 y 4, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, procedimos al estudio de la iniciativa referida, presentando al respecto el siguiente:

DICTAMEN

I. Competencia

Como punto de partida es de establecerse que esta representación popular es competente para conocer y resolver la acción legislativa propuesta, con base en lo dispuesto por el artículo 58 fracción I de la Constitución Política local, por el cual se le otorga facultades a este Congreso, para expedir, reformar y derogar las Leyes y Decretos que regulan el ejercicio del Poder Público, como el caso que nos ocupa, el cual entraña una reforma por modificación y adición al ordenamiento que regula el gasto público del Estado de Tamaulipas.

II. Objeto

Una vez verificada la competencia legal de este Congreso en torno al asunto planteado, iniciamos el estudio de fondo, encontrando en su exposición de motivos, que su objeto es, en el parecer de los promoventes, reorientar el gasto público, dotando al instrumento legal correspondiente con mayores y mejores herramientas, a fin de fortalecer su aplicación.

III. Análisis

Para una mejor apreciación de los argumentos en los que sustentamos nuestra opinión sobre la iniciativa en estudio, determinamos estructurar el presente dictamen siguiendo el mismo orden en que están establecidas las propuestas de reformas y adiciones que formulan los promoventes al ordenamiento legal que nos ocupa, en los términos siguientes:

a) Modificación al artículo 1, para anexar la fase de fiscalización.

Quienes emitimos el presente Dictamen estimamos, que con relación a la adición que pretende realizarse al artículo 1 de la lev en cuestión, que la fase de control que ya está contemplada en el texto del numeral que nos ocupa, se refiere al control presupuestal que debe observarse dentro del ejercicio del gasto público y que se enfoca medularmente a todas aquellas acciones de supervisión y contabilidad de las erogaciones presupuestales, entre las que son de considerarse, precisamente, acciones de fiscalización, en esa tesitura la fase de fiscalización se encuentra englobada entonces en la de control por las razones expuestas, lo que hace elucidar que la fase que pretende introducirse se estima implícitamente considerada, haciendo por ende susceptible su ejecución dentro del ámbito de aplicación de la ley de la materia.

b) Adición al artículo 2, con los vocablos "por el Ejecutivo del Estado a través de".

Respecto a la adición que busca llevarse a cabo al artículo 2 de esta ley, debe señalarse que por la naturaleza de las acciones que se ejecutan en el ámbito de la aplicación de la ley, resulta preciso que ésta se encomiende a órganos específicos del poder público, tal es el caso de la Secretaría de Finanzas por lo que hace al Ejecutivo Estatal, y por los órganos que determinen las leyes orgánicas respectivas en lo que concierne a los ámbitos de competencia de los Poderes Legislativo y Judicial del Estado.

A mayor abundamiento, es menester señalar que la aplicación de la ley por su naturaleza y generalidad debe supeditarse a la intervención de órganos específicos y no así en forma particular a personas dotadas de autoridad o representantes de los Poderes u organismos a los que finalmente se aplica; siguiendo esta lógica jurídica, entonces, por lo que hace al Poder Legislativo y Judicial del Estado correspondería también de manera particular la aplicación de esta ley a personas específicamente designadas y no así a los órganos que constitucional y legalmente las ejercen actualmente en el contexto jurídico de nuestro Estado.

c) Adición al artículo tercero del párrafo sexto que dice:

"VI.- Los organismos autónomos, pero que dependen de los recursos públicos para su desenvolvimiento".

Con relación a la propuesta de adición al artículo 3 es de señalarse que los organismos autónomos a que alude el promovente se encuentran tácitamente englobados en la fracción IV inherente a los organismos descentralizados del Estado, toda vez precisamente. la descentralización administrativa entraña también autonomía, es decir, todos los órganos autónomos que se encuentran dentro de la esfera pública del Estado y que dependen de recursos públicos de éste para su desenvolvimiento naturaleza son de descentralizada.

Esto es así, si tomamos en consideración que la descentralización administrativa es el acto mediante el cual el Gobierno del Estado por razones técnicas o sociales, separa de la esfera centralizada de sus órganos y actividades, ciertas funciones que considera se deben o pueden ejercer más eficazmente por unidades administrativas que aunque dependen de los recursos públicos del

Estado, tienen plena autonomía jurídica, patrimonial, política, operativa y administrativa para desarrollar sus actividades, por lo que se colige que los organismos descentralizados son técnicamente organismos autónomos a la luz de estas consideraciones.

d) Adición al párrafo primero del artículo 5, para que se tenga como prioridad el combate a la pobreza y la desigualdad social.

Estimamos que la adición que se plantea hacer al artículo 5, en el sentido de que el anteprovecto de presupuesto de egresos se elabore priorizando el combate a la pobreza y a la desigualdad social, resulta innecesaria ya que por su propia naturaleza el presupuesto de egresos por ser un instrumento de interés público y social entraña, precisamente, la prioritaria satisfacción de las necesidades fundamentales de la sociedad. Recordemos que el objeto fundamental del poder público es la procuración del bien común de la sociedad, por lo que todos aquellos instrumentos y acciones eiercicio emanados del de éste evidentemente como finalidad generar mejores condiciones de vida y fortalecer el equilibrio económico de la comunidad.

e) Reforma a la fracción quinta del artículo 5, para otorgarle a la Secretaría de Finanzas la facultad de fiscalizar.

A luz del criterio adoptado con antelación en torno a la acción o fase de fiscalización, estimamos que ésta se encuentra tácitamente englobada en la fracción V del citado numeral, por lo que estimamos innecesario redundar en el texto del artículo 5, como se propone, al incluir la palabra fiscalización, si finalmente el objeto de la misma se encuentra entreverado en el propósito de las acciones expresamente ahí consideradas como son la contabilidad, seguimiento y evaluación del ejercicio del gasto público del Estado.

f) Reforma al artículo 12, para suprimir la palabra "inspección".

Los promoventes de la presente acción legislativa manifiestan que es necesario suprimir el vocablo inspección del artículo 12 del cuerpo legal en comento, argumentando que este término es un sinónimo de la palabra control, sin embargo la palabra inspección se refiere a actos de verificación que pueden ser desplegados, en su caso, en forma paralela o adicional a los de control que como ya lo señalamos, éstos últimos, se refieren a actos de supervisión, contabilidad o de fiscalización, es decir, los actos de inspección pueden efectuarse

adicionalmente a los de control y con relación a una cuestión en específico, por lo que estimamos correcta su inclusión tal y como se encuentra en la ley, ya que dicho acto es un elemento adicional de apoyo para reforzar los mecanismos legales de regulación del gasto público que prevé la ley.

g) Reforma a los artículos 18 y 19, con objeto de sistematizar los renglones del gasto con un enfoque prioritariamente social.

Estimamos que la redacción que establece el artículo 18 es correcta por lo que hace al establecimiento de los rubros que mínimamente deben integrar el presupuesto de egresos por objeto del gasto, y los rubros ahí establecidos al respecto no están enumerados en orden prioritario sino más bien se citan indistintamente como elementos integrales de un todo que es, precisamente, el desglose de los renglones que deben considerarse en el presupuesto de egresos en torno al objeto del gasto.

Dicha disposición tiene por objeto establecer únicamente el listado de los capítulos considerados técnicamente como básicos, dando la posibilidad de adicionar otro en la proyección correspondiente y sin demérito de los criterios de clasificación que establece el artículo 19 que pretende derogarse, los cuales tienen como propósito orientar la elaboración sistemática del presupuesto de egresos del Estado al margen de los rubros que deban integrar el presupuesto por objeto del gasto, por lo que estimamos improcedente la propuesta formulada por los promoventes entorno a las disposiciones legales abordadas.

h) Adición a los artículos 27, 29 y 32, para considerar a los organismos autónomos.

Por lo que hace a la proposición de anexar a los artículos 27, 29 y 32, el mismo párrafo VI que se propone agregar al artículo 3, resulta evidente su improcedencia en razón de las consideraciones expuestas entorno a la propuesta de adicionar el referido párrafo VI al artículo 3 de la Ley de Gasto Público del Estado de Tamaulipas, como ya lo expusimos con antelación.

Ante estas reflexiones, quienes emitimos el presente Dictamen, estimamos improcedentes las propuestas materia de la iniciativa en estudio, por los argumentos expuestos y las consideraciones planteadas, motivo por el cual solicitamos el apoyo decidido del Pleno Legislativo para la aprobación del presente dictamen, así como del siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ARTICULO UNICO.- Se declara improcedente la iniciativa de Decreto mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Gasto Público del Estado de Tamaulipas, por lo que se archiva como asunto concluido.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado, a los siete días del mes de febrero del año dos mil seis.

Firman los integrantes de la Diputación Permanente.

Es cuanto, Diputado Presidente.

Presidente: Honorable Diputación Permanente, se somete a su consideración, para su discusión, el texto del proyecto de dictamen recaído a la Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforman diversos artículos de la Ley de Gasto Público.

Presidente: Compañeros Legisladores, al no haber participaciones, solicito al Diputado Secretario **José de la Torre Valenzuela**, se sirva someter a votación la redacción del dictamen de referencia.

Secretario: Por instrucciones de la presidencia se va a tomar la votación económica en torno a la redacción del dictamen con que se ha dado cuenta.

Quines se pronuncien a favor sírvanse manifestarlo en la forma acostumbrada. (Votación)

Quienes estén en contra favor de indicarlo. (Votación)

Presidente: Compañeros Diputados, ha resultado aprobado el texto del dictamen de referencia por 2 votos a favor y 1 voto en contra.

Presidente: Honorable Diputación Permanente, una vez aprobado el texto del dictamen que antecede, esta presidencia determina que se integre al informe que, en su oportunidad, rendirá al Pleno de los trabajos del presente receso, en el entendido de que dicho dictamen se presentará a la discusión de la Asamblea Legislativa en el próximo período de sesiones.

Presidente: Solicito al Diputado Secretario José de la Torre Valenzuela, se sirva dar lectura al dictamen, recaído a la Iniciativa de Punto de Acuerdo mediante el cual se crea la Comisión Especial de Comunicación Social.

Secretario: Con gusto, Diputado Presidente:

HONORABLE CUERPO COLEGIADO:

En sesión celebrada por la Diputación Permanente el día 19 de diciembre del año próximo pasado, se dio cuenta del oficio signado por el Presidente de la Mesa Directiva que fungió durante los primeros quince días del citado mes, mediante el cual turna a este órgano legislativo los asuntos que quedaron pendientes de dictaminar al concluir el segundo período ordinario de sesiones del primer año de ejercicio legal de esta Legislatura, encontrándose entre éstos el relativo a la Iniciativa de punto de Acuerdo mediante el cual se crea la Comisión Especial de Comunicación Social.

Al efecto, quienes integramos la Diputación Permanente, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 62, fracción II de la Constitución Política local, 53, 56, 58 y 95 párrafos 1, 2, 3 y 4, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, procedimos al estudio de la iniciativa referida, presentando al respecto el siguiente:

DICTAMEN

I. Competencia

En principio es de establecerse que este Congreso es competente para conocer y resolver en definitiva la acción legislativa que nos ocupa, tomando en consideración que la misma entraña un acto que surte efectos de carácter interno, lo que acertadamente se pretende canalizar mediante un punto de Acuerdo en términos de lo dispuesto por el artículo 93 párrafos 1 y 3 inciso c) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, en virtud de que el proyecto de resolución propuesto versa sobre un proyecto de resolución sobre cuestiones que no requieren de sanción y promulgación del Ejecutivo.

II. Obieto

Una vez verificada la competencia legal de este Congreso en torno al asunto planteado, iniciamos el estudio de fondo, encontrando en su exposición de motivos, que su objeto es crear una comisión especial que se encargue de ejercer la función de comunicación social del Congreso del Estado y particularmente establecer un vínculo con los medios informativos de la entidad para difundir las actividades de esta representación popular.

III. Análisis

A la luz del objeto al que se circunscribe la iniciativa que nos ocupa, es de establecerse fundamentalmente que las acciones inherentes a la comunicación social del Congreso, particularmente la de difusión de las actividades parlamentarias y de enlace con los medios de comunicación, son ejercidas ya por un área administrativa del propio Poder Legislativo como lo es la Unidad de Comunicación Social, misma que tiene su sustento legal en lo dispuesto por el artículo 65 párrafo 1 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, que a la letra dice: "La Unidad de Comunicación Social tiene a su cargo la difusión de las actividades del Congreso, sirve de enlace con los medios de comunicación y es responsable del programa de publicaciones y material de divulgación.

Ahora bien, cabe señalar que la comunicación social de un ente público, por su propia naturaleza, entraña una función permanente de carácter administrativo, misma que debe ser ejercida por un órgano específico de la estructura administrativa del ente de que se trate, tal como sucede en el Congreso del Estado al contar con un área administrativa creada por disposición legal para encargarse de esta tarea.

Con relación a lo anterior es de considerarse que las comisiones especiales del Congreso del Estado son órganos auxiliares de carácter meramente parlamentario y no así de índole administrativa. Si bien es cierto que el Pleno del Congreso con base en el artículo 38 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado podrá acordar la conformación de comisiones especiales para hacerse cargo de un asunto en naturaleza requiera concreto. cuva determinación, también lo es que por su propia naturaleza administrativa, la comunicación social que, en el caso que nos ocupa es el asunto concreto al cual se avocaría la comisión especial que se pretende crear, ya está siendo atendida por un órgano administrativo del Poder Legislativo.

Por lo anterior se dilucida que si ya un órgano del propio Congreso está desempeñando una función específica, no ha lugar a crear otro para el mismo propósito, ya que estaríamos incurriendo en una dualidad de funciones, toda vez que se empatarían los objetivos de ambos órganos.

En tal virtud, consideramos innecesaria la creación de una Comisión Especial para efectos de atender la comunicación social del Congreso del Estado, por lo que sometemos a la consideración de este alto cuerpo colegiado el presente veredicto, así como el siguiente:

PRIMERO: Se declara improcedente la Iniciativa de punto de Acuerdo mediante el cual se crea la Comisión Especial de Comunicación Social, por lo que se archiva como asunto concluido.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.

Firman los integrantes de la Diputación Permanente.

Secretario: Es cuanto, Diputado Presidente

Presidente: Honorable Diputación Permanente, se somete a su consideración, para su discusión, el texto del proyecto de dictamen, recaído a la Iniciativa de Punto de Acuerdo mediante el cual se crea la Comisión Especial de Comunicación Social.

Presidente: Tiene el uso de la palabra el Diputado Alejandro Ceniceros Martínez.

Diputado Alejandro Ceniceros Martínez. Sí quisiéramos exponer aquí que la razón de nuestro voto en contra de cómo salió este dictamen. Que lo que plantea esta comisión de comunicación del congreso, es darle la pluralidad que debe de tener una comisión de comunicación hacia los medios. Consideramos importante, porque si va tenemos un congreso que no es lo suficientemente democrático, en donde se excluyen a fuerzas políticas presentes en el congreso en los órganos de dirección, como es en la Junta de Coordinación Política, donde partidos como en el caso actual de la Revolución Democrática y del Trabajo, no están presentes en este órgano, también se le excluye de quien define qué es lo que se le va a dar de difusión de los acuerdos de este congreso. De ahí que la iniciativa presentada por el Diputado Alejandro Rodríguez Martínez, es clara donde trata de formar una comisión en la que estén representados cuando menos un Diputado de cada uno de los Partidos o de las fuerzas políticas que están presentes en el congreso, para que den la difusión de los acuerdos. Consideramos que en un sentido amplio de equidad, y de divulgación y de democracia, es correcto que todos los Diputados, todas las corrientes ideológicas tengamos derecho expresarlo de manera oficial y no sea nada más lo que se quiera realzar por el grupo mayoritario, lo que se le de a la prensa. De ahí pues, nuestro voto en contra de la resolución de este dictamen; es cuanto Diputado Presidente.

PUNTO DE ACUERDO

Presidente: Se le concede el uso de la voz al Diputado José de la Torre Valenzuela.

Diputado José de la Torre Valenzuela. Gracias Diputado Presidente; hemos insistido mucho en que nuestra actuación en este congreso es en base al marco legal que nos rige, las interpretaciones personales o las interpretaciones a título de alguna fracción, son muy respetadas. Pero, obviamente que en este asunto que nos ocupa estamos tratando, estamos viendo la situación de una función que ya es una función administrativa, si. Y en lo que respecta a la libertad de expresión está totalmente dada, no hay ninguna, no se coarta en ningún momento, se está dando porque es de una forma natural, esto implica necesariamente de que estemos nosotros disponiendo en nuestra postura, de que este dictamen se apruebe en los términos en que está redactado. Porque evidentemente insisto, es una función netamente administrativa que está dada y es una función que todos los órdenes de gobierno se contempla con esa metodología; es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Se le concede el uso de la palabra al Diputado Alejandro Ceniceros Martínez.

Diputado Alejandro Ceniceros Martínez. Difiero completamente del Diputado de la Torre, no es una función administrativa, esto no es una función administrativa y mañana les solicito que revisen la página web del Congreso del Estado, y van a ver casi casi, sin ser pitonizo, ni tener bola de cristal, les puedo asegurar que va a venir a prueba la Diputación Permanente, Ley del Periódico Oficial y no va a decir nada de que se discutió y se dieron argumentos en contra de que se formaba una comisión de comunicación, eso no va aparecer ahí, entonces no es administrativo, tiene una actitud y una claridad política. ¿Quién define que es lo que se sube a la página web y qué no se sube?, es la Junta de Coordinación Política, en la cual dos fuerzas políticas no se encuentran representadas, de ahí la importancia de que la divulgación se haga de todos. Verifiquen mañana la página web y si acaso aparece, dice el Diputado Ceniceros se opuso a que se aprobara el dictamen de la iniciativa para formar la comisión de comunicación social. le taparían la boca, ya veremos; es cuanto.

Presidente: Se le concede el uso de la voz al Diputado José de la Torre Valenzuela.

Diputado José de la Torre Valenzuela. Sí bueno definitivamente esa oficina está para difundir los eventos que suceden en el quehacer legislativo de esta cámara y así ha sido y no observamos algo en contrario. La forma o la manera en que la

información se de, pues está en todos los medios, las cámaras de ustedes, los micrófonos de ustedes, siempre han estado presentes, y así se manifiesta. No existe ningún sesgo en absoluto en la información que abiertamente se genera para los medios de comunicación; es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Compañeros Legisladores, al no haber más participaciones, solicito al Diputado Secretario **Alejandro Ceniceros Martínez**, se sirva someter a votación la redacción del dictamen de referencia.

Secretario: Por instrucciones de la presidencia se va a tomar la votación económica en torno a la redacción del dictamen con que se ha dado cuenta.

Quines se pronuncien a favor sírvanse manifestarlo en la forma acostumbrada. (Votación)

Quienes estén en contra favor de indicarlo. (Votación)

Presidente: Compañeros Diputados, ha resultado aprobado el texto del dictamen de referencia por 2 votos a favor y 1 en contra.

Presidente: Honorable Diputación Permanente, una vez aprobado el texto del dictamen que antecede, esta presidencia determina que se integre al informe que, en su oportunidad, rendirá al Pleno de los trabajos del presente receso, en el entendido de que dicho dictamen se presentará a la discusión de la Asamblea Legislativa en el próximo período de sesiones.

Presidente: Solicito al Diputado Secretario Alejandro Ceniceros Martínez, se sirva dar lectura al Dictamen recaído a la Iniciativa de Punto de Acuerdo mediante el cual se instruye a la Comisión competente para que presente a la consideración del Pleno los informes trimestrales de resultados que la Auditoría Superior del Estado debe elaborar con motivo de la revisión de las cuentas públicas que esta última haya recibido durante el año en curso.

Secretario: Con gusto, Diputado Presidente. HONORABLE CUERPO COLEGIADO:

En sesión celebrada por la Diputación Permanente el día 19 de diciembre del año próximo pasado, se dio cuenta del oficio signado por el Presidente de la Mesa Directiva que fungió durante los primeros quince días del citado mes, mediante el cual turna a este órgano legislativo los asuntos que quedaron pendientes de dictaminar al concluir el segundo período ordinario de sesiones del primer año de ejercicio legal de esta Legislatura, encontrándose

entre éstos el relativo a la Iniciativa de punto de Acuerdo Económico mediante el cual se instruye a la Comisión competente para que presente a la consideración del Pleno los informes trimestrales de resultados que la Auditoría Superior del Estado debe elaborar con motivo de la revisión de las Cuentas Públicas que esta última haya recibido en el curso del año (2005).

Al efecto, quienes integramos la Diputación Permanente, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 62, fracción II de la Constitución Política local, 53, 56, 58 y 95 párrafos 1, 2, 3 y 4, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, procedimos al estudio de la iniciativa referida, presentando al respecto el siguiente:

DICTAMEN

I. Competencia

En principio es de establecerse que este Congreso es competente para conocer y resolver en definitiva la acción legislativa que nos ocupa, tomando en consideración que la misma entraña un acto que surte efectos de carácter interno, lo que acertadamente se pretende canalizar mediante un punto de Acuerdo Económico en términos de lo dispuesto por el artículo 93 párrafos 1 y 3 inciso d) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, en virtud de que el proyecto de resolución propuesto versa sobre una acción en materia exclusiva de la administración interna del Congreso.

II. Objeto

Una vez verificada la competencia legal de este Congreso en torno al asunto planteado, iniciamos el estudio de fondo, encontrando en su exposición de motivos, que su objeto es el de instruir a la Comisión Legislativa competente para que en el marco de los ordenamientos jurídicos aplicables en breve término presente a la consideración del Congreso en Pleno los informes trimestrales de resultados que la Auditoría Superior del Estado debe elaborar con motivo de la revisión de las Cuentas Públicas que esta última haya recibido en el curso del año (2005).

III. Análisis

Con relación a las apreciaciones que el promovente de la iniciativa realiza en torno a diversos preceptos legales que norman el ejercicio de la función de fiscalización del Estado, cabe señalar que si bien es cierto que ésta constitucionalmente corresponde a la esfera de competencia del Poder Legislativo local, también lo es que, la acción medular de dicha función que es la de revisar las Cuentas Públicas la

ejerce a través de un órgano autónomo e independiente como lo es la Auditoría Superior del Estado, cuyo sustento constitucional lo encontramos en el artículo 58 fracción VI párrafo segundo de la ley fundamental de Tamaulipas.

Es de señalarse que el precepto legal antes citado otorga al Congreso del Estado la facultad de revisar y calificar las Cuentas Públicas de las entidades que en el mismo se precisan, sin embargo el mismo dispositivo legal, en su párrafo segundo, supedita la acción de revisar a un órgano de carácter auxiliar pero autónomo e independiente, no haciendo referencia a la acción de calificar, la cual se colige que es potestad del Congreso y se refiere al hecho de determinar en definitiva si una Cuenta Pública se aprueba o no, con base en la revisión que haya efectuado el órgano técnico de fiscalización; asimismo cabe aludir que el producto de la citada revisión es, precisamente, el informe de resultados.

Lo anterior explica porque el informe de resultados es el elemento objeto de la calificación definitiva que realiza el Congreso del Estado sobre una Cuenta Pública, primero mediante el análisis y elaboración del dictamen respectivo, y luego mediante la deliberación colegiada del Pleno Legislativo en torno a dicho veredicto.

Aunado a lo anterior es de establecerse que, como bien lo señala el promovente, a la Auditoría Superior del Estado le corresponde, entre otras, la de entregar al Congreso del Estado los informes de resultados en comento, con base en lo establecido en el Artículo 76 fracción II de la ley de la materia, sin embargo el autor de la iniciativa omite hacer referencia al artículo 6 fracciones II y VI del mismo ordenamiento, que establece que, la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado es el conducto de comunicación entre el Congreso y el órgano técnico de fiscalización, y la encargada de recibir el informe de resultados sobre las Cuentas Públicas que le remita el mismo, para emitir el correspondiente someterlo consideración del Pleno, a fin de que el Poder Legislativo ejerza la acción de calificar que le otorga la Constitución y que aludimos con anterioridad, para que resuelva en definitiva.

De lo anterior se dilucida que no es el Congreso del Estado en Pleno quien recibe los informes de resultados de las Cuentas Públicas o a quien se le deben de poner a consideración en su caso. El Congreso del Estado en Pleno lo que tiene que hacer con base en la ley es deliberar sobre el dictamen que emita la comisión ordinaria competente en torno a una Cuenta Pública, como ya quedó establecido.

Esto es así no sólo desde el punto de vista legal sino también con base en el sentido común, y aquí cabría hacer la pregunta ¿Para qué tendrían que presentarse a la consideración del Pleno los informes de resultados de Cuentas Públicas, si éstos no constituyen por si solos un documento objeto de una deliberación definitiva, como lo es un dictamen o una propuesta susceptible de ser votada?, más bien, los informes de resultados son documentos técnicos que engloban el producto de una revisión, y por ende deben ser analizados y dictaminados, y no así puestos a la consideración del Pleno como lo precisa el promovente en su proyecto de punto de Acuerdo.

La Ley de Fiscalización Superior del Estado es muy clara al restablecer en su artículo 5 fracción IX, -que por cierto también omitió citar el promovente en el contexto iurídico referencial en que sustenta su acción legislativa- que el informe de resultados es el "documento que presenta el Auditor Superior del Estado a la Comisión, conteniendo los resultados de la Fiscalización de las entidades", como es de observarse no dice que el informe de resultados es el documento que debe presentar la Comisión al Pleno, en todo caso y a la luz de la explicación lógica y jurídica que antecede, lo que la Comisión pondría a consideración del Pleno sería el dictamen derivado del informe de resultados que la Auditoría Superior del Estado hace llegar a dicha Comisión para dar cauce al mecanismo legislativo descrito con antelación.

Por otra parte es de señalarse que no coincidimos con el autor de la iniciativa en cuanto a la apreciación que hace de los artículos 17 y 18 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado, en el sentido de que su contenido presupone que el informe de resultados a cargo de nuestra entidad de fiscalización superior tenga marcada una frecuencia trimestral para efectos de su entrega al Congreso del Estado, de hecho el citado precepto no establece ningún término para la presentación del informe; los dispositivos legales en comento dicen respectivamente en forma clara ". . . La Auditoría Superior del Estado elaborará trimestralmente el informe de resultados . . . ", ". . . La Auditoría Superior del Estado deberá presentar el informe trimestral de resultados . . . ", no así dice que dicho órgano técnico deberá presentar trimestralmente el informe de resultados, fraseo este último que sí le daría sentido al argumento esgrimido por el promovente respecto al término de entrega de los informes por parte de la Auditoría Superior, toda vez que el acto de elaboración es distinto al de la entrega.

Cabe aludir que el proceso de revisión de las Cuentas Públicas del cual se deriva la elaboración del informe de resultados es a veces complejo, extenuante y variable, por lo que, en ocasiones, el órgano técnico de fiscalización se ve obligado a postergar la elaboración de un informe de resultados hasta que no haya agotado las acciones necesarias de evaluación propias del proceso de revisión que realiza al respecto.

Ahora bien, del contenido de la acción legislativa en análisis se vislumbra que uno de los motivos medulares por parte del promovente para promover un punto de Acuerdo Económico en los términos que lo hace, es el incentivar el desahogo de Cuentas Públicas que estaban pendientes de ser ventiladas por el Pleno hasta finales del año próximo pasado, circunstancia que en cierta forma queda subsanada al haberse aprobado ya dichas Cuentas Públicas antes de concluir el período ordinario de sesiones próximo pasado, lo que entraña el cumplimiento material del objetivo específico de la iniciativa que nos ocupa.

En virtud de los argumentos antes expuestos, estimamos que la iniciativa de mérito resulta improcedente, por lo que, sometemos a la consideración de este alto cuerpo colegiado el presente dictamen, así como el siguiente proyecto de:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO: Se declara improcedente la Iniciativa de punto de Acuerdo Económico mediante el cual se instruye a la Comisión competente para que presente a la consideración del Pleno los informes trimestrales de resultados que la Auditoría Superior del Estado debe elaborar con motivo de la revisión de las Cuentas Públicas que esta última haya recibido en el curso del año (2005), por lo que se archiva como asunto concluido.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente punto de Acuerdo Económico surtirá efectos a partir de su expedición.

Firman los integrantes de la Diputación Permanente.

Es cuanto, Diputado Presidente.

Presidente: Honorable Diputación Permanente, se somete a su consideración, para su discusión, el texto del proyecto de dictamen recaído a la Iniciativa de Punto de Acuerdo mediante el cual se instruye a la Comisión competente para que presente a la consideración del Pleno los

informes trimestrales de resultados que la Auditoría Superior del Estado debe elaborar con motivo de la revisión de las cuentas públicas que esta última haya recibido durante el año en curso.

Presidente: Tiene el uso de la palabra el Diputado Alejandro Ceniceros Martínez.

Diputado Alejandro Ceniceros Martínez. Quisiéramos aclarar también en este dictamen, que la posición de nosotros es votar en contra a como está dictaminado, pues se está pidiendo lo que solicitaba el Diputado Julio César Martínez Infante, es exclusivamente que se cumpla con la ley, si ustedes ven el punto de acuerdo dice, en el cual se instruye a la comisión competente para que presente a la consideración del pleno los informes trimestrales de los resultados de la Autoría Superior del Estado, esa es una obligación que tiene la Comisión de Auditoría Superior del Congreso, entonces es presentar esos informes, y estamos votando para que no se presenten y yo lo entiendo. no podemos ir contra la ley, entonces nosotros estamos de acuerdo en que se presenten los informes trimestrales de los centros como marca la Lev de Fiscalización del Estado, es cuanto.

Presidente: Se le concede el uso de la voz al Diputado José de la Torre Valenzuela.

Diputado José de la Torre Valenzuela. Para hacer tres consideraciones, en principio es obvio que tal vez se trate de una interpretación muy propia de lo que marca el artículo 18 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, que dice que la Auditoría Superior del Estado elaborará trimestralmente el informe de resultados, la Auditoría Superior del Estado deberá presentar el informe trimestral de resultados, no así, dicho que el órgano técnico deberá presentar trimestralmente, que es, diferente. La otra consideración por la que nosotros estamos solicitando muy respetuosamente que se vote a favor del dictamen, en el sentido que se está presentando, es porque la mayoría de los casos que aquí se plantean, algunas cuentas públicas ya fueron desahogadas en la última sesión ordinaria del mes de diciembre. Entonces, no tiene obieto estar, a nuestra consideración muy respetuosa, insistiéndole sobre temas que ya fueron desahogados por el pleno. Y por otro lado, yo creo que es la más contundente argumentación de que en la planificación de la revisión de las cuentas públicas, se deriva, como lo sabemos, un informe de resultados que en sí, entraña cierto grado de complejidad; sí , por lo que en ocasiones el órgano técnico de fiscalización se ve obligado a postergar la elaboración de un informe de resultados, hasta que no haya votado las acciones necesarias, lo cual es propio de cualquier técnica de auditoría, o de revisión; es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Tiene el uso de la palabra el Diputado Alejandro Ceniceros Martínez.

Diputado Alejandro Ceniceros Martínez. Nada más para comentar, la iniciativa dice: iniciativa de acuerdo económico, y el artículo único, dice: se instruye a la comisión legislativa competente, para que en el marco de los ordenamientos iurídicos aplicables en breve término, presente a la consideración del Congreso en pleno, los informes trimestrales; no que se formen en forma trimestral, sino que se presenten los informes trimestrales de resultados que la Auditoría Superior del Estado debe elaborar con motivo de la revisión de las cuentas públicas que ésta última haya recibido en el curso del año que corre. Entonces, la iniciativa, el punto de acuerdo que propone es únicamente que se cumpla con la ley, así claramente, no dice que lo presenten trimestralmente, dice que de acuerdo a como dice la ley se presente. Entonces están votando compañeros, van dos, el pasado y este que están votando en contra de la lev. están dictaminando en contra de lo que marca la ley, porque aquí no dice absolutamente nada que haga en contra de la lev, dice para en el marco de los ordenamientos jurídicos aplicables, en breve término presente a la consideración del congreso como lo marca en pleno. los informes trimestrales de los estados, se presenten trimestrales. Si ustedes recuerdan se presentaron informes trimestrales en la sesión esa en que se aprobaron las cuentas públicas, hay que presentarlos, entonces no se puede estar votando en contra de lo que marca la ley; es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Se le concede el uso de la voz al Diputado José de la Torre Valenzuela. Les recuerdo que tienen derecho a solamente una participación más después de esta.

Diputado José de la Torre Valenzuela. Además de los argumentos ya esgrimidos, el propio Diputado Ceniceros ha manifestado la obviedad de estos términos, hizo mención de lo anterior y de esta, y por ser tan obvios, por eso es que nosotros además de los argumentos que ya esgrimimos, pues le sumamos uno más. Por eso, consideramos, por esa obviedad es importante que dictaminemos de acuerdo con la redacción y los criterios que representan este dictamen. No estamos violando ninguna ley, estamos nosotros haciendo a un lado los preceptos legales al respecto, al contrario, estamos dándole fuerza con esta manera de

dictaminar, con este sentido de dictaminar; es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Tiene el uso de la palabra el Diputado Alejandro Ceniceros Martínez.

Diputado Alejandro Ceniceros Martínez. Como última vez, porque aquí ya sabemos que el que manda es el Presidente, como lo dijo el compañero Servando, en la última sesión. Esa obviedad que habla del Diputado José de la Torre, pues es como que era obvio que los Diputados de esta Diputación Permanente estemos en contra de los actos que se cometieron en el Diario del Mañana en Nuevo Laredo, como que es obvio que estamos en contra de que se reprima la libertad de expresión, como que es obvio que ese pronunciamiento que hicimos era lógico, como que es obvio que estemos en contra de que se levante un muro en la frontera con Estados Unidos, como que es obvio que estamos en contra de que se repriman a los, y se trate como delincuentes a los connacionales que emigran a Estados Unidos. entonces hav aue congruentes, entonces no vendríamos aquí porque que es obvio que hagamos un buen trabajo, entonces para qué, que legislemos; hay que ser un poco más congruente; es cuanto.

Presidente: Se le concede el uso de la voz al Diputado José de la Torre Valenzuela.

Diputado José de la Torre Valenzuela. Yo creo que la argumentación de mi compañero Diputado Ceniceros, está fuera de lugar, en virtud de que pues no son asuntos que tratamos aquí. Yo creo que sí debemos de ser muy responsables y cuidadosos, en traer los temas a la mesa, que realmente nos ocupen. Le verdad es que no entraña traer otro tipo de asuntos a colación cuando estamos tratando un asunto específico y yo creo que la práctica de colgar milagritos o de suponer situaciones que no están dadas, no es una práctica ética para poder tratar asuntos en la mesa. Específicamente en el asunto que nos concierne o que nos ocupa, es muy claro, clarísimo, como ya lo dijimos, ya se cumplió con la mayor parte de estas solicitudes que está haciendo aquí el Diputado. Por otro lado, es también la interpretación de la ley, como ya lo habíamos argumentado y hacer un pronunciamiento en el sentido de otras situaciones dadas, yo creo que está fuera de lugar, gracias.

Presidente: Esta Presidencia considera que ha sido suficientemente discutido el texto del dictamen en referencia. Compañeros Legisladores, al no haber más participaciones, solicito al Diputado Secretario **José de la Torre Valenzuela**, se sirva

someter a votación la redacción del dictamen de referencia.

Secretario: Por instrucciones de la presidencia se va a tomar la votación económica en torno a la redacción del dictamen con que se ha dado cuenta.

Quines se pronuncien a favor sírvanse manifestarlo en la forma acostumbrada. (Votación)

Quienes estén en contra favor de indicarlo. (Votación)

Presidente: Compañeros Diputados, ha resultado aprobado el texto del dictamen de referencia por 2 votos a favor y 1 voto en contra.

Presidente: Honorable Diputación Permanente, una vez aprobado el texto del dictamen que antecede, esta presidencia determina que se integre al informe que, en su oportunidad, rendirá al Pleno de los trabajos del presente receso, en el entendido de que dicho dictamen se presentará a la discusión de la Asamblea Legislativa en el próximo período de sesiones.

Presidente: Compañeros Diputados, se abre el punto de **Asuntos Generales**, esta Presidencia no tiene registro previo de legisladores, para intervenir en esta fase de la sesión por lo que pregunto si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra para tratar asuntos generales.

Presidente: Agotados los puntos del orden del día, se clausura la presente sesión, siendo las **catorce horas**, declarándose válidos los acuerdos tomados y se cita para la Sesión de la Diputación Permanente, que tendrá verificativo el día **15 de febrero del año 2006**, a partir de las **12** horas.